



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 27 DE JUNIO DE 1992

Número 148

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional, en la especialidad u opción, Programador de Segunda.	4651
Orden de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en la especialidad u opción, Médico-Drogodependencias.	4652
Orden de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban los programas específicos de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en las especialidades u opciones de Arqueólogo, Farmacéutico, Neurólogo.	4654
Orden de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Regional, en la especialidad u opción, Programador de Primera.	4659

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Provincial de Murcia. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para suministros con destino a centros públicos de la provincia.	4661
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto han resultado desconocidas o ausentes.	4663
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Iniciación de los trabajos de renovación del catastro rústico del municipio de Campos del Río.	4663
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia».	4664
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Oficinas de Estudios Técnicos».	4667

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Yecla. Autos 29/91.	4671
Primera Instancia número Trece de Málaga. Autos 276/92.	4671
Primera Instancia número Uno de Mula. Expediente 194/87.	4671
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 287/89.	4672
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos 122/91.	4672
De lo Social Cartagena. Autos 845/91.	4673
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 76/91.	4673
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente 106/92.	4674
De lo Social La Rioja (Logroño). Autos 707/88.	4675
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 46/91.	4675
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 86/92.	4676
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 373/92-A.	4676

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 263/91.	4677
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.377/90.	4677
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 2.300/87.	4677
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 506/92.	4678
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 459/92-RC.	4678
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 570/91.	4678
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 548 de 1992.	4679
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 549 de 1992.	4679
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 547 de 1992.	4679
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 517 de 1992.	4679
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 492 de 1992.	4680
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente número 886/91.	4680
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.	4680
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	4680
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 493 de 1992.	4681
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 501 de 1992.	4681
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 502 de 1992.	4681

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto actualizado y reformado del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia.	4682
RICOTE. Devolución de fianza a doña María del Carmen García Ortega.	4682
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Literato Andrés de Claromonte, sin número.	4682
RICOTE. Decreto de Delegación de competencias, con carácter especial, en el Concejal de Deportes.	4682
RICOTE. Devolución de fianza a don Emilio Palazón Massa.	4682
RICOTE. Expediente de anulación de créditos a favor y en contra de la Corporación, contraídos al 31 de diciembre de 1991.	4682
RICOTE. Declaradas de interés público la Asociación Leyva, el Club Deportivo Atlético Montañés y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil.	4682
RICOTE. Reglamento de Participación Ciudadana.	4683
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta mayor y reparación de cubiertas y neumáticos, en carretera de Murcia, número 65.	4686
ALHAMA DE MURCIA. Legalización de taller artesanal de cerámica denominado «Ana», en calle Colón, número 44.	4686
PUERTO LUMBRERAS. Solicitado almacén y venta de abonos, insecticidas, fungicidas y herbicidas de uso agrícola, en Esparragal, La Estación.	4686
CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Enajenación de vehículos.	4687
MURCIA. Resolución sobre la oposición para once plazas de Administrativo de Administración General.	4688
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora del Plan Parcial La Loma de Canteras.	4688

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7228 ORDEN de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional, en la especialidad u opción: Programador de Segunda.

La Ley 3/1986, de 19 de mayo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, atribuyen al Cuerpo de Técnicos Especialistas el desempeño de funciones propias de su nivel de titulación y especialización, estableciéndose asimismo que «dentro de los Cuerpos y Escalas se podrán establecer especialidades u opciones de acuerdo con las funciones atribuidas al tipo de puestos a desempeñar y la titulación exigida para acceso de aquéllos»; por ello, y en relación con dicha titulación, dentro del citado Cuerpo, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configura en su Disposición Adicional Segunda la opción o especialidad de Programador de Segunda.

Asimismo, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y al objeto de facilitar las tareas de preparación de los posibles aspirantes, ha resuelto publicar, con anterioridad a las oportunas convocatorias, la parte específica del programa correspondiente para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional, en la especialidad u opción arriba señalada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar el programa correspondiente a las materias específicas de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional, en la especialidad u opción Programador de Segunda, y que figura en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2

1. El programa aprobado por esta Orden regirá en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Programador de Segunda, que se

convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tanto para el sistema de acceso libre como en el de promoción interna.

2. Se podrán introducir las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan.

Murcia, 19 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

PROGRAMADOR DE SEGUNDA

TEMARIO

Tema 1.—Concepto de informática. Antecedentes históricos. Tratamiento automático de la información.

Tema 2.—Evolución de la estructura de los ordenadores: generaciones. Situación actual. Clasificaciones por prestaciones.

Tema 3.—Representación de los datos en forma codificada. Sistemas de numeración. Sistemas de codificación.

Tema 4.—Arquitectura de los ordenadores. La unidad central de proceso. La memoria central. La unidad aritmético-lógica.

Tema 5.—La periferia del ordenador. Soportes informáticos. Unidades de Entrada/Salida, definición y tipos.

Tema 6.—Memorias. Clasificación, características y tipos.

Tema 7.—Sistemas operativos. Gestión de memoria.

Tema 8.—Sistemas operativos. Gestión de procesos, dispositivos y tareas.

Tema 9.—Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. Tiempo compartido.

Tema 10.—Gestión de Trabajos. Sistema spooling.

Tema 11.—El centro de proceso de datos. Estructura interna y funciones.

Tema 12.—Tipología organizativa de los datos en memoria central.

Tema 13.—Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Organización física. Organización lógica.

Tema 14.—Bases de datos. Niveles conceptual, lógico, físico, etc.

Tema 15.—Bases de datos. Generalidades, características y tipología.

Tema 16.—Bases de datos relacionales. Formas normales.

Tema 17.—Bases de datos relacionales. SQL.

Tema 18.—Programación. Lenguajes de alto nivel, conceptos básicos.

Tema 19.—Técnicas de clasificación.

Tema 20.—Programación estructurada. Elementos básicos y diagramas de flujo de datos.

Tema 21.—Traductores. Compiladores e intérpretes.

Tema 22.—Lenguajes de programación. Generalidades. Construcciones básicas.

Tema 23.—Redes locales. Definición, características principales y tipología.

Tema 24.—Tecnologías para transmisión de datos en redes locales. Medios de transmisión.

Tema 25.—Equipos auxiliares de transmisión de datos. Concentradores. Multiplexores. Modems. Equipos terminales.

Tema 26.—Red Ethernet. Características.

Tema 27.—Periferia del microordenador. Impresoras: tipos, características, modos de conexión y emulaciones.

Tema 28.—Unidades de almacenamiento externo. Tipología y características funcionales.

Tema 29.—Sistema operativo Unix. Generalidades. El shell.

Tema 30.—Sistema operativo D.O.S. Comandos residentes. Comandos externos. Ficheros del sistema.

Tema 31.—Entorno de trabajo windows. Windows de Microsoft. Características.

Tema 32.—Procesadores de textos. Sistemas mono y multipágina. Ortografía automática, justificación y compensación.

Tema 33.—Hojas de cálculo. Generalidades, celdas, funciones, actualizaciones y transferencias.

Tema 34.—Paquetes gráficos. Tipos de gráficos, almacenamiento y visualización. Integración de datos.

Tema 35.—Autoedición. Fundamentos. Conceptos básicos.

7227 ORDEN de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en la especialidad u opción de Médico-Drogodependencias.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, atribuyen al Cuerpo Superior Facultativo el desempeño de funciones propias de una titulación específica de índole superior, estableciéndose asimismo que «dentro de los Cuerpos y Escalas se podrán establecer especialidades u opciones de acuerdo con las funciones atribuidas al tipo de puestos a desempeñar y la titulación exigida para el acceso de aquéllos». Por ello, y en relación con dicha titulación, dentro del citado Cuerpo se configuran distintas especialidades y opciones.

A fin de facilitar las tareas de preparación de los posibles aspirantes, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Dirección General de la Función

Pública, ha resuelto publicar, con anterioridad a las oportunas convocatorias, la parte específica del programa correspondiente para ingreso en dicho Cuerpo Superior Facultativo, en la especialidad u opción arriba señalada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO :

Artículo 1

Dentro del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, se configura, entre otras, la especialidad u opción Médico-Drogodependencias.

Artículo 2

Aprobar el programa correspondiente a las materias específicas de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Regional, en la especialidad u opción citada en el artículo anterior, y que figura en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3

1.—El programa aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en la especialidad u opción indicada, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tanto en el sistema de acceso libre como en el de Promoción Interna.

2.—Si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Murcia, 19 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

MÉDICOS DROGODEPENDENCIAS

TEMARIO

Tema 1.—Drogodependencias: conceptos básicos. Clasificación de las sustancias.

Tema 2.—Drogodependencias: aspectos históricos, culturales y socioeconómicos.

Tema 3.—Aspectos psiquiátricos y psicológicos de las drogodependencias.

Tema 4.—Epidemiología de las drogodependencias. SISTEM.

Tema 5.—Sistemas de información en drogodependencias.

Tema 6.—El tabaco y sus efectos. Componentes. Patología médica del consumo de tabaco.

Tema 7.—El tabaco como droga. Tabaquismo. Dependencia de la nicotina.

Tema 8.—Opiáceos: Neurobiología y Neurofarmacología de los opiáceos. Receptores opiáceos. Opioides endógenos.

Tema 9.—Opiáceos: opiáceos agonistas. Estudio especial de la Heroína y Morfina.

Tema 10.—Opiáceos: opiáceos agonistas. Estudio especial de la Metadona.

Tema 11.—Opiáceos: opiáceos agonistas-antagonistas. Estudio especial de la Brupenorfina.

Tema 12.—Opiáceos antagonistas. Estudio especial de la Naloxona y Naltrexona.

Tema 13.—Estudio y clasificación de las Benzodiazepinas y otros psicofármacos como sustancias generadoras de dependencia. Conductas de automedicación.

Tema 14.—Psicotropos estimulantes: Neurobiología y Neurofarmacología.

Tema 15.—Psicotropos estimulantes: estudio especial de la Cocaína.

Tema 16.—Psicotropos estimulantes: estudio especial de las Anfetaminas.

Tema 17.—Psicotropos estimulantes: estudio especial de las Xantinas.

Tema 18.—Alucinógenos naturales y sintéticos: concepto y clasificación: estudio especial de la Mescalina y el LSD.

Tema 19.—El Cannabis y sus derivados: estudio especial de Hachís.

Tema 20.—Drogas de diseño: las nuevas drogas de laboratorio.

Tema 21.—Epidemiología y diagnóstico del alcoholismo.

Tema 22.—Instrumentos y métodos para la detección de la dependencia de alcohol.

Tema 23.—Patología médica de la enfermedad alcohólica.

Tema 24.—Transtornos psiquiátricos provocados por el alcohol.

Tema 25.—Clínica psicosocial de la enfermedad alcohólica.

Tema 26.—Interacciones entre medicamentos y alcohol.

Tema 27.—Clínica y tratamiento de la intoxicación alcohólica aguda.

Tema 28.—Psicofarmacología de la deshabitación alcohólica.

Tema 29.—Aspectos generales del síndrome de abstinencia alcohólica.

Tema 30.—Complicaciones médicas agudas de la adicción a drogas por vía parenteral. Sobredosis por opiáceos. Ede-ma agudo de pulmón. Síndrome de abstinencia a opiáceos.

Tema 31.—Complicaciones médicas crónicas cardiovasculares y pulmonares de la ADVP.

Tema 32.—Complicaciones neurológicas de origen infeccioso y no infecciosas de la ADVP.

Tema 33.—Complicaciones musculares y osteoarticulares de la ADVP.

Tema 34.—Complicaciones infecciosas de la ADVP.

Tema 35.—Complicaciones oculares de la ADVP.

Tema 36.—Complicaciones dermatológicas de la ADVP.

Tema 37.—Complicaciones gastrointestinales de la ADVP.

Tema 38.—Complicaciones hepáticas de la ADVP.

Tema 39.—Complicaciones endocrinometabólicas y del sistema reproductor de la ADVP.

Tema 40.—Definición. Conceptos y epidemiología de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Tema 41.—Patogenia de la infección por el VIH. Alteraciones inmunológicas en la infección por el VIH.

Tema 42.—Historia natural de la infección por el VIH: clínica y diagnóstico. Criterios diagnósticos del Sida.

Tema 43.—Pronóstico y tratamiento de la infección por el VIH.

Tema 44.—Infecciones oportunistas asociadas al Sida y su tratamiento. Sarcoma de Kaposi en el Sida. Neoplasias linfoproliferativas y otros tumores asociados a la infección por el VIH.

Tema 45.—Manejo del síndrome febril en el paciente con infección del VIH.

Tema 46.—Complicaciones pulmonares asociadas a la infección por el VIH.

Tema 47.—Afectación del aparato digestivo en pacientes con infección por el VIH.

Tema 48.—Complicaciones neurológicas asociadas a la infección por el VIH.

Tema 49.—Infecciones por el VIH en la infancia.

Tema 50.—Recomendaciones para la prevención y control de la infección por el VIH.

Tema 51.—El diagnóstico en drogodependencias. Anamnesis. Historia toxicológica. Exploración. Pruebas complementarias.

Tema 52.—El diagnóstico en drogodependencias. Diagnóstico psiquiátrico.

Tema 53.—Indicaciones terapéuticas en drogodependencias. Establecimiento de un plan terapéutico individual.

Tema 54.—El equipo de tratamiento. Composición y roles de abordaje multidisciplinar de las toxicomanías.

Tema 55.—El laboratorio en drogodependencias. Análisis de drogas de abuso.

Tema 56.—Tratamientos farmacológicos en drogodependencias.

Tema 57.—Tratamiento psicoterapéuticos en drogodependencias. Técnicas de tratamiento individual. Técnicas de tratamiento grupal. La relación médico paciente en drogodependencias.

Tema 58.—El tratamiento de las drogodependencias en medio cerrado. La comunidad terapéutica. El tratamiento en Instituciones Penitenciarias.

Tema 59.—Recursos comunitarios en drogodependencias.

Tema 60.—El Plan Nacional sobre Drogas.

Tema 61.—El Plan Regional sobre Drogas.

Tema 62.—Prevención en drogodependencias. Educación para la salud. Prevención específica. Intervención en el medio escolar.

Tema 63.—Prevención de las drogodependencias en el medio socio-laboral.

Tema 64.—La prevención comunitaria en drogodependencias. Coordinación interinstitucional.

Tema 65.—Diseño y metodología de programas de intervención en prevención de drogodependencias.

Tema 66.—La reinserción de drogodependencias. Criterios y programas de intervención.

Tema 67.—Legislación sanitaria y penal en materia de drogodependencias. Situación actual. Perspectivas de futuro.

Tema 68.—El peritaje médico-legal en drogodependencias. Valoración médico-forense del problema droga.

Tema 69.—Las drogodependencias en Atención Primaria de Salud. Protocolos de actuación y criterios de coordinación.

Tema 70.—Las drogodependencias en el medio hospitalario. Atención a las urgencias. Protocolos de actuación. La Unidad de Desintoxicación Hospitalaria.

A fin de facilitar las tareas de preparación de los posibles aspirantes, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto publicar, con anterioridad a las oportunas convocatorias, las partes específicas de los programas correspondientes para ingreso en dicho Cuerpo Superior Facultativo, en las especialidades u opciones arriba señaladas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO :

Artículo 1

Aprobar los programas correspondientes a las materias específicas de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Regional, en las especialidades u opciones de Arqueólogo, Farmacéutico y Neurólogo, que figuran como Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

1.—Los programas aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en las especialidades u opciones indicadas, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tanto para el sistema de acceso libre como en el de promoción interna.

2.—Si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Murcia, 19 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

7226 ORDEN de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban los programas específicos de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, en las especialidades u opciones de Arqueólogo, Farmacéutico, Neurólogo.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, atribuyen al Cuerpo Superior Facultativo el desempeño de funciones propias de una titulación específica de índole superior, estableciéndose asimismo que «dentro de los Cuerpos y Escalas se podrán establecer especialidades u opciones de acuerdo con las funciones atribuidas al tipo de puestos a desempeñar, y la titulación exigida para el acceso de aquéllos». Por ello, y en relación con dicha titulación, dentro del citado Cuerpo el Decreto 46/1990, de 28 de junio, se configuran, en su Disposición Adicional Segunda, las opciones o especialidades de Arqueólogo, Farmacéutico y Neurólogo.

ANEXO

ARQUEÓLOGO

TÉMARIO

I.—MUSEOLOGÍA

Tema 1.—El concepto de museo.

Tema 2.—Museos y colecciones en España. Evolución histórica.

Tema 3.—Tipología de museos. Tendencias actuales.

Tema 4.—Museo, centro de cultura. Las funciones del museo.

Tema 5.—La documentación en el museo.

Tema 6.—La conservación en el museo: medios preventivos y soluciones.

Tema 7.—La seguridad en los museos.

Tema 8.—Elementos para la exposición de las colecciones y su información complementaria. Problemática de la iluminación en los museos.

Tema 9.—Los fondos de los museos: incremento y movimiento de los mismos.

Tema 10.—Arquitectura y museos.

Tema 11.—Esquemas fundamentales en la organización interna del museo.

Tema 12.—Organismos, Centros y Asociaciones Nacionales e Internacionales en relación con los museos.

II.—ARQUEOLOGÍA

Tema 13.—La arqueología urbana. Problemática y perspectivas.

Tema 14.—Arqueología y planeamiento territorial.

Tema 15.—Sistemas de registros en Arqueología.

Tema 16.—La Arqueología en Murcia. Historia de la investigación.

Tema 17.—El Paleolítico en la Península Ibérica.

Tema 18.—El Paleolítico en la Región de Murcia.

Tema 19.—El Arte Rupestre en el sureste peninsular.

Tema 20.—El Megalitismo en España.

Tema 21.—Urbanismo protohistórico de Murcia y del sureste.

Tema 22.—La cultura argárica.

Tema 23.—El Bronce Medio y Final en el sureste peninsular.

Tema 24.—La cultura ibérica en la Región de Murcia.

Tema 25.—La panoplia ibérica de los pueblos del sureste peninsular.

Tema 26.—La Arqueología púnica y fenicia en España.

Tema 27.—La presencia griega en España. Su incidencia en el sureste.

Tema 28.—Orfebrería pre-romana en la Península Ibérica.

Tema 29.—Epigrafía pre-romana. Los testimonios en la Región de Murcia.

Tema 30.—Cerámica romana en Hispania.

Tema 31.—Mosaicos romanos en el área de Cartagonova.

Tema 32.—Urbanismo romano: el caso de Cartagonova.

Tema 33.—Escultura romana de Cartagena.

Tema 34.—Vías romanas en el sureste peninsular.

Tema 35.—Arqueología en el medio rural romano en la Región de Murcia.

Tema 36.—Sarcófagos paleocristianos en España.

Tema 37.—Arquitectura paleocristiana y visigoda en la Región de Murcia.

Tema 38.—Cerámica califal en Al-Andalus.

Tema 39.—Arquitectura doméstica islámica en la Región de Murcia.

Tema 40.—La ciudad islámica.

Tema 41.—La ciudad de Murcia durante la Edad Media. Testimonios arqueológicos.

Tema 42.—Artes industriales medievales en España.

Tema 43.—La cerámica mudéjar.

Tema 44.—Castillos y fortificaciones de la Región de Murcia durante la Edad Media.

Tema 45.—Torres y fortificaciones costeras en la Región de Murcia: siglos XV-XVIII.

Tema 46.—Loza popular murciana.

Tema 47.—Arqueología submarina en la Región de Murcia.

Tema 48.—Historia de la moneda. Su evolución en España.

Tema 49.—Museos y colecciones arqueológicas en la Región de Murcia.

III.—ETNOLOGÍA

Tema 50.—Etnología. Concepto y métodos.

Tema 51.—Trabajo de campo etnográfico.

Tema 52.—Vidrios populares en España.

Tema 53.—La loza industrial del siglo XIX.

Tema 54.—Indumentaria tradicional en España. Bordados populares.

Tema 55.—Importancia de la tradición oral en la Etnología.

Tema 56.—Cestería tradicional.

Tema 57.—Mobiliario tradicional doméstico en el medio rural.

Tema 58.—Las artes tradicionales de pesca en España.

Tema 59.—Técnicas de fabricación en la cerámica popular.

Tema 60.—Arquitectura popular en la Región de Murcia.

Tema 61.—Arquitectura y arqueología industrial en la Región de Murcia.

Tema 62.—Artesanía tradicional en la Región de Murcia.

IV.—LEGISLACIÓN SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Tema 63.—Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de cultura.

Tema 64.—Evolución de la legislación española sobre el Patrimonio Histórico. Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 65.—La protección de los bienes inmuebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos.

Tema 66.—La protección de bienes muebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos.

Tema 67.—Legislación española sobre el Patrimonio Arqueológico. Su evolución.

Tema 68.—Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación vigente del Patrimonio Histórico Español.

Tema 69.—El Reglamento de Museos de titularidad estatal del Sistema Español de Museos. Legislación autonómica.

Tema 70.—Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

FARMACÉUTICO

TEMARIO

Tema 1.—Concepto de salud y enfermedad. Análisis histórico. Evolución.

Tema 2.—Sistemas de salud. Concepto. Tendencias actuales.

Tema 3.—Demografía sanitaria. Indicadores y tasas. Estandarización. Fuentes de datos. Características estáticas y dinámicas de la población.

Tema 4.—Mortalidad general y específica. Mortalidad infantil. Situación en España y en la Región de Murcia.

Tema 5.—Estadísticas sanitarias: método estadístico. Variables y tipos. Tablas estadísticas y de frecuencia. Parámetros de posición central y dispersión.

Tema 6.—Muestreo: tamaño y sistemas de selección de la muestra. Análisis de la información para estudios comparativos. Tipos de error. Contraste de hipótesis. Test de Student. Test de la X.

Tema 7.—Epidemiología: concepto y principios. Fines y objetivos. El método epidemiológico.

Tema 8.—Epidemiología analítica y experimental, nociones básicas: estudio de cohortes, estudios de casos y testigos.

Tema 9.—Repetibilidad y validez de las mediciones. Control de calidad de las mediciones.

Tema 10.—Medio ambiente. Concepto. El agua: necesidades sanitarias. Contaminación hídrica. Higiene y control del agua de consumo.

Tema 11.—Control higiénico sanitario de los alimentos. Los alimentos como fuente y vehículo de enfermedades.

Tema 12.—Diseño de un estudio de investigación. La búsqueda bibliográfica. El protocolo de la investigación. Organización. Validez y control de sesgos.

Tema 13.—Presentación de los resultados de una investigación. Artículo y panel científico. Errores de estilo. Lectura crítica de una publicación científica.

Tema 14.—Planificación sanitaria. El proceso de planificación. Modelos de planificación.

Tema 15.—El trabajo en equipo. Objetivos y método de trabajo en equipo. Técnicas básicas de Dinámicas de Grupos.

Tema 16.—Evaluación y garantía de calidad asistencial. La auditoría médica.

Tema 17.—Economía de la salud. Conceptos básicos. Oferta y demanda sanitaria. Medida del producto sanitario.

Tema 18.—Estudio de los circuitos de comunicación relacionado con el Servicio de farmacia.

Tema 19.—Localización del Servicio de Farmacia, áreas de trabajo, superficie y análisis del esquema funcional.

Tema 20.—Áreas de medicación en unidades de enfermería, quirófano.

Tema 21.—Organización: plan de organización, dirección y supervisión, asistencial, administrativa, actividades científicas, actividades asesoras.

Tema 22.—Farmacoepidemiología y estudios de utilización de medicamentos.

Tema 23.—Concepto de radiofármaco: técnicas de elaboración, dispensación y control técnico de los mismos, normas a seguir.

Tema 24.—Residuos radiactivos producidos directa o indirectamente por un Servicio de Farmacia hospitalaria: recogida, transporte y tratamiento.

Tema 25.—Adquisición de medicamentos. Gestión de stocks, sistemas manuales e informatizados.

Tema 26.—Control de medicamentos en el hospital. Botiquines.

Tema 27.—Material de cura y desechable. Funciones del Servicio de Farmacia en su adquisición y control. Elaboración de una guía.

Tema 28.—Medicamentos estupefacientes y psicofármacos. Adquisición, dispensación, control y legislación.

Tema 29.—Dispensación de medicamentos. Sistemas. Valoración crítica.

Tema 30.—Iniciación y desarrollo del sistema de dispensación de medicamentos por dosis/día en un hospital de x camas.

Tema 31.—Iniciación y desarrollo del sistema de dispensación de medicamento por dosis unitarias en un hospital de x camas.

Tema 32.—Elaboración de medicamentos en el Servicio de Farmacia.

Tema 33.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas orales.

Tema 34.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas parenterales de pequeño volumen.

Tema 35.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas parenterales de gran volumen.

Tema 36.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas de aplicación en cavidades orgánicas.

Tema 37.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas tópicas no estériles.

Tema 38.—Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas oftálmicas.

Tema 39.—Mezclas intravenosas. Elaboración. Control de calidad. Dispensación. Seguimiento.

Tema 40.—Nutrición artificial. Elaboración. Control de calidad. Dispensación. Seguimiento.

Tema 41.—Valoración crítica de una fórmula de nutrición parenteral, según el estado nutricional del paciente.

Tema 42.—Valoración crítica de una fórmula de nutrición parenteral, según la situación patológica del paciente.

Tema 43.—Valoración crítica de una fórmula de nutrición enteral, según el estado nutricional del paciente.

Tema 44.—Valoración crítica de una fórmula de nutrición enteral, según la situación patológica del paciente.

Tema 45.—Manejo de medicamentos citostáticos. Funciones del Servicio de Farmacia. Normas y seguimiento.

Tema 46.—Iniciación y desarrollo de una unidad de preparación de medicamentos citostáticos en un hospital con Servicio de Oncología.

Tema 47.—Guía farmacoterapéutica. Contenido, seguimiento y valoración de su cumplimiento.

Tema 48.—Utilización de medicamentos en el hospital. Concepto, métodos y objetivos.

Tema 49.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital.

a) Referido a medicamentos antibióticos.

b) Referido a antisépticos y desinfectantes.

Tema 50.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a medicamentos analgésicos no opiáceos.

Tema 51.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a medicamentos analgésicos opiáceos.

Tema 52.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a medicamentos psicotropos.

Tema 53.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a medicamentos hemoderivados.

Tema 54.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a medicamentos citostáticos.

Tema 55.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a fluidos intravenosos de gran volumen.

Tema 56.—Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos en el hospital referido a anticoagulantes.

Tema 57.—Información sobre medicamentos. Manejo y evaluación de las fuentes de información sobre medicamentos.

Tema 58.—Información de medicamentos en el hospital: personal sanitario. Paciente. Sistema y evaluación. Boletín de Información Terapéutica.

Tema 59.—Informes de medicamentos destinados a la Comisión de Farmacia y Terapéutica. Contenido y desarrollo de un caso concreto.

Tema 60.—Aportaciones a la terapéutica farmacológica más significativas en los últimos dos años. Juicio crítico.

Tema 61.—Comisión de Farmacia y Terapéutica. Funciones, seguimiento de acuerdos. Boletín de Información Terapéutica.

Tema 62.—Iniciación y desarrollo de un programa de farmacocinética clínica en un hospital.

Tema 63.—Medicamentos que requieren control de niveles plasmáticos y su relación con patologías concretas. Seguimiento farmacocinético e informe farmacocinético.

Tema 64. Farmacovigilancia. Implantación y seguimiento de un programa de farmacovigilancia en un hospital.

Tema 65.—Ensayos clínicos. Función del Servicio de Farmacia. Legislación. Seguimiento.

Tema 66.—Participación del Servicio de Farmacia en las Comisiones de Control de Calidad del hospital.

Tema 67.—Memoria anual del Servicio de Farmacia. Contenido.

Tema 68.—Legislación en relación al Servicio de Farmacia. Responsabilidades.

Tema 69.—Control de Calidad del Servicio de Farmacia. Índices, implantación y seguimiento.

Tema 70.—Memoria sobre la organización y normas de funcionamiento del Servicio de Farmacia y de las distintas unidades que lo definen, según tipo de hospital.

NEURÓLOGO

TEMARIO

Tema 1. Embriología del sistema nervioso.

Tema 2. Neuroanatomía humana.

Tema 3. Fisiología del sistema nervioso. Neurotransmisores.

Tema 4. Neuroendocrinología.

Tema 5. Abordaje del paciente neurológico.

Tema 6. Exploraciones complementarias I. Electroencefalografía.

Tema 7. Exploraciones complementarias II. Potenciales evocados.

Tema 8. Exploraciones complementarias III. Tomografía axial y resonancia nuclear.

Tema 9. Exploraciones complementarias IV. Angiografía cerebral.

Tema 10. Parálisis motoras.

- Tema 11. Anomalías del movimiento y de la postura debidas a enfermedades del sistema extrapiramidal.
- Tema 12. Temblor, mioclono, espasmos y tics.
- Tema 13. Trastornos de la mancha.
- Tema 14. Dolor.
- Tema 15. Cefaleas y otros cuadros dolorosos craneofaciales.
- Tema 16. Dolor en la espalda, cuello y extremidades.
- Tema 17. Trastornos de la sensibilidad somática.
- Tema 18. Trastornos comunes de la visión.
- Tema 19. Diplopía, estrabismo y trastornos de la motilidad ocular.
- Tema 20. Vértigo y trastornos del equilibrio.
- Tema 21. Estupor y coma.
- Tema 22. Epilepsia.
- Tema 23. Síncope.
- Tema 24. Trastornos del sueño.
- Tema 25. Delirio y otros estados confusionales agudos.
- Tema 26. Demencias.
- Tema 27. Trastornos neurológicos por lesiones cerebrales localizadas.
- Tema 28. Alteraciones del lenguaje.
- Tema 29. Laxitud y fatiga.
- Tema 30. Trastornos del sistema nervioso autónomo.
- Tema 31. Alteraciones en el desarrollo del S. nervioso.
- Tema 32. Enfermedades de los nervios craneales.
- Tema 33. Enfermedades de los nervios periféricos.
- Tema 34. Enfermedades de la médula espinal.
- Tema 35. Enfermedades cerebrovasculares I. Trombosis y embolia.
- Tema 36. Enfermedades cerebrovasculares II. Aneurisma intracraneales. Malformaciones A-V.
- Tema 37. Traumatismos craneoencefálicos.
- Tema 38. Neoplasias intracraneales. Tumores primitivos.
- Tema 39. Neoplasias intracraneales II. Tumores metastásicos.
- Tema 40. Infecciones del sistema nervioso I. Sífilis.
- Tema 41. Infecciones del sistema nervioso II. Meningitis bacterianas. Meningitis tuberculosa.
- Tema 42. Infecciones víricas del sistema nervioso.
- Tema 43. Manifestaciones neurológicas de la infección por el VIH.
- Tema 44. Esclerosis en placas.
- Tema 45. Otras enfermedades desmielinizantes.
- Tema 46. Enfermedades metabólicas hereditarias del sistema nervioso.
- Tema 47. Trastornos metabólicos adquiridos del sistema nervioso.
- Tema 48. Enfermedades del sistema nervioso debidas a deficiencias nutricionales.
- Tema 49. Trastornos relacionados con drogas.
- Tema 50. Alcohol y alcoholismo.
- Tema 51. Enfermedades degenerativas del sistema nervioso.
- Tema 52. Enfermedades del músculo. Generalidades.
- Tema 53. Exploraciones complementarias. Electromiografía.
- Tema 54. Miopatías hereditarias.
- Tema 55. Miopatías inflamatorias.
- Tema 56. Miopatías metabólicas.
- Tema 57. Miastenia gravis.
- Tema 58. Vasculitis aisladas del sistema nervioso.
- Tema 59. Manifestaciones neurológicas de las enfermedades sistémicas. Colagenosis y vasculitis.
- Tema 60. Síndromes paraneoplásicos.
- Tema 61. Encefalopatías metabólicas. Encefalopatía hepática.
- Tema 62. Encefalopatía anóxica.
- Tema 63. Manifestaciones neurológicas de los trastornos hidroelectrolíticos.
- Tema 64. Trastornos psiquiátricos I. Alteraciones de la personalidad y neurosis.
- Tema 65. Psicosis primarias y sintomáticas.
- Tema 66. Fármacos anticomiciales.
- Tema 67. Antibióticos. Fármacos antivirales.
- Tema 68. Esteroides e inmunosupresores.
- Tema 69. Tratamiento de soporte. Nutrición enteral.
- Tema 70. El Hospital como empresa. Economía de la Salud. Control de calidad asistencial. Gestión de recursos sanitarios.

7225 ORDEN de 19 de junio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba el programa específico de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Regional, en la especialidad u opción: Programador de Primera.

La Ley 3/1986, de 19 de mayo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, modificadas por la Ley 2/1989, de 12 de junio, atribuyen al Cuerpo Técnico el desempeño de funciones propias de su nivel de titulación y especialización, estableciéndose asimismo que «dentro de los Cuerpos y Escalas se podrán establecer especialidades u opciones de acuerdo con las funciones atribuidas al tipo de puestos a desempeñar y la titulación exigida para acceso de aquéllos»; por ello, y en relación con dicha titulación, dentro del citado Cuerpo, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configura en su Disposición Adicional Segunda la opción o especialidad de Programador de Primera.

Asimismo, la Consejería de Administración Pública e Interior, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, y al objeto de facilitar las tareas de preparación de los posibles aspirantes, ha resuelto publicar, con anterioridad a las oportunas convocatorias, la parte específica del programa correspondiente para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Regional, en la especialidad u opción arriba señalada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional previo informe del Consejo Regional de la Función Pública, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar el programa correspondiente a las materias específicas de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Regional, en la especialidad u opción Programador de Primera, y que figura en el Anexo de este Orden.

Artículo 2

1.—El programa aprobado por esta Orden regirá en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico, especialidad u opción Programador de Primera, que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tanto para el sistema de acceso libre como en el de promoción interna.

2.—Se podrán introducir las modificaciones concretas necesarias, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan.

Murcia, 19 de junio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

PROGRAMADOR DE PRIMERA

TEMARIO

Informática general

Tema 1.—Concepto de informática. Antecedentes históricos. Tratamiento automático de la información.

Tema 2.—Clasificación de los ordenadores. Evolución de las estructuras de los ordenadores.

Tema 3.—Codificación de la información. Representación de los números: Sistemas de numeración.

Tema 4.—Elementos del Álgebra de Boole. Variables, funciones y puertas lógicas.

Tema 5.—Las memorias: definición, clasificación, terminología. Estructura de la memoria central. Información almacenada en la memoria central.

Tema 6.—La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de entrada/salida.

Tema 7.—Modos de funcionamiento del ordenador. El procesamiento y los sistemas operativos.

Tema 8.—Organización de los datos en la memoria principal. Listas, colas, pilas, tablas, etc.

Tema 9.—El LOGICAL funcional o sistema operativo: generalidades. Gestión de memoria.

Tema 10.—El LOGICAL funcional o sistema operativo: gestión de procesos. Gestión de dispositivos de entrada/salida. Gestión de trabajos.

Tema 11.—Perfil de los ordenadores y trabajos. Sistema de proceso batch, sistema spooling.

Tema 12.—Organización del centro de proceso de datos. Estructura interna de los C.P.D. Funciones informáticas.

Tema 13.—Lenguajes de programación: generalidades. Estructura léxica y sintáctica. Semántica de los lenguajes de programación. Construcciones básicas.

Tema 14.—Desarrollo de la programación. Definición del problema. Análisis del problema. Estructura del programa. Estilo de la programación.

Tema 15.—Metodologías de programación. Tipos. Descripción.

Tema 16.—Metodologías en el análisis de sistemas de información. Tipos. Descripción.

Tema 17.—Objetivos, técnicas y fases fundamentales del análisis funcional de una aplicación informática.

Tema 18.—Objetivos, técnicas y fases fundamentales del análisis orgánico de una aplicación informática.

Tema 19.—Sistema operativo UNIX. Principios de diseño. Sistema de ficheros. El Shell.

Tema 20.—Entorno windows. Windows de Microsoft. Generalidades. Principales utilidades.

Tema 21.—Software de aplicación: Software normalizado. Software a medida. Lógicas: hojas electrónicas, gestores de bases de datos, procesadores de texto, paquetes integrados, autoedición.

Tema 22.—Aplicaciones ofimáticas: definición. Herramientas. Tratamiento de textos. Comunicaciones.

Tema 23.—Automatización de oficinas: Sistemas físicos. Ordenadores personales. Lógicas específicos. Repercusiones organizativas. Formación. Seguridad.

Tema 24.—Organización de ficheros. Concepto y tipos: secuencial pura, secuencial encadenada, secuencial indexada, aleatoria.

Tema 25.—Métodos de acceso en el tratamiento de un fichero. Acceso secuencial. Acceso aleatorio. Acceso directo. Acceso dicotómico.

Tema 26.—Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Tesauros.

Tema 27.—Bases de datos: definiciones y conceptos básicos. Tipos de bases de datos.

Tema 28.—El enfoque relacional de las bases de datos. Arquitectura. Estructura. SQL.

Tema 29.—Álgebra relacional. Operadores. El modelo relacional de datos.

Tema 30.—Normalización de las bases de datos relacionales. Formas normales.

Tema 31.—Normalización de las bases de datos relacionales. Condiciones de integridad. Dependencias funcionales.

Tema 32.—Bases de datos: el diccionario de datos.

Tema 33.—El administrador de las bases de datos. Las responsabilidades en la administración de los datos.

Tema 34.—Protección de la privacidad de los datos. Componentes. Entorno de protección. Organización de la llave de acceso. Criptografía. Anonimato y contaminación.

Teleinformática y redes de ordenadores.

Tema 35.—Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión serie y paralelo. La sincronización en la transmisión de datos. Transmisión síncrona y asíncrona.

Tema 36.—Fundamentos de la transmisión de datos. Control de la información en la transmisión. Protocolos y detección de errores. El modelo ISO.

Tema 37.—Sistemas de conmutación. Conmutación de circuitos, mensajes y paquetes.

Tema 38.—Redes públicas de transmisión de datos. Iberpac, X.25.

Tema 39.—Características de las redes locales de ordenadores. Tipologías.

Tema 40.—Tecnologías para transmisión de datos en redes locales. Técnicas básicas y medios de transmisión.

Tema 41.—Métodos de acceso al medio en redes locales.

Tema 42.—Redes de área extensa. Redes corporativas. Características.

Tema 43.—Red local Ethernet. Componentes. Descripción funcional.

Tema 44.—Sistemas operativos de redes locales. Netware, Vines, LanManager.

Tema 45.—Equipos auxiliares de transmisión de datos: concentradores, multiplexores y equipos terminales de circuitos de datos. Informática aplicada.

Tema 46.—La informática en la Administración Regional. Las funciones básicas de aplicación, organización, control y comunicación.

Tema 47.—Pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas para la contratación de sistemas informáticos en la Administración Regional.

Tema 48.—Gestión de registro de personal en la Administración Regional. Información necesaria. Aplicación informática. Explotación.

Tema 49.—Las relaciones de puestos en la Administración Regional. Información necesaria. Aplicación informática. Explotación.

Tema 50.—Información necesaria en la elaboración de la nómina en la Administración Regional. Componentes de la estructura funcional y orgánica en la Administración Regional. Aplicación informática.

Tema 51.—Gestión informatizada de la contabilidad de gastos en la Administración Regional. Aplicación informática.

Tema 52.—Gestión de las propuestas de gastos e integración con la contabilidad de gastos en la Administración Regional. Aplicación informática.

Tema 53.—Gestión informatizada del Registro en la Administración Regional. Aplicación informática.

Tema 54.—Gestión informatizada de la gestión y seguimiento de expedientes en la Administración Regional. Aplicación informática.

Tema 55.—Gestión informatizada del inventario en la Administración Regional. Aplicación informática.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7065

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial de Murcia

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para los suministros seguidamente detallados, con destino a centros públicos de la provincia

1.—Suministro: Mobiliario escolar. Centro: Escuela Oficial de Idiomas. Localidad: Caravaca de la Cruz. Precio de salida, I.V.A. incluido: 2.189.600 pesetas.

- 6 armarios con puerta batiente.
- 6 armarios de una puerta y cajones.
- 6 armarios de vitrina con puerta de cristal.
- 6 bancos de pasillo.
- 1 botiquín.
- 2 butacas modular y rinconera.
- 3 encerados P1.
- 6 estanterías cerradas a una cara.
- 1 mesa de administrativo con sillón.
- 2 mesas de auxiliar administrativo con sillón.
- 1 mesa de director con sillón M-11.
- 1 mesa de informática con silla.
- 3 mesas de profesor M-14.
- 3 mesas de reuniones con 6 sillas.
- 15 módulos de perchas de 8 colgadores.
- 120 pupitres unipersonal M-19.
- 6 retratos del Rey.
- 40 sillas de brazo-pala plegable.
- 3 sillones para mesa de profesor.
- 2 tableros de corcho.

2.—Suministro: Equipos audiovisuales para Lengua Extranjera. Centro: Escuela Oficial de Idiomas. Localidad: Caravaca de la Cruz. Precio de salida, I.V.A. incluido: 1.520.000 pesetas.

- 4 equipos audiovisuales para Lengua Extranjera.

3.—Suministro: Mobiliario escolar de Preescolar. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 16.129.500 pesetas.

- 15 armarios con puerta batiente.
- 16 armarios de una puerta y cajones.
- 12 armarios expositores.
- 2 bancos de pasillo.
- 23 bancos para Preescolar.
- 8 botiquines.
- 21 encerados P1.
- 39 estanterías abiertas a dos caras.
- 61 estanterías cerradas a una cara.
- 39 estanterías móviles con gavetas plásticas.
- 113 mesas de profesor M-14.
- 225 mesas trapezoidales con tres sillas Preescolar.
- 39 módulos de perchas de 8 colgadores.
- 29 pupitres bipersonales M-01.
- 10 pupitres unipersonales deficientes motóricos.
- 954 pupitres unipersonales M-02.
- 10 sillas sueltas M-1.
- 74 sillas sueltas M-2.
- 34 sillones para mesa de profesor.
- 35 tableros de corcho.

4.—Suministro: Sillas de brazo de pala. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 1.080.000 pesetas.

- 10 sillas brazo-pala plegable para zurdos.
- 170 sillas de brazo-pala plegable.

5.—Suministro: Armarios. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 4.687.700 pesetas.

- 76 armarios cerrados-estantería abierta.
- 19 armarios cerrados-vitrina.
- 24 armarios vitrina.
- 48 estanterías altas.

6.—Suministro: Material didáctico de Preescolar. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 12.176.500 pesetas.

- 47 alfombras de Preescolar.
- 11 aspiradoras.

- 13 bibliotecas para aulas de Preescolar.
- 12 bloques lógicos y juegos para aprendizaje matemáticas.
- 16 bloques para construcción.
- 14 colecciones de cintas grabadas para Preescolar.
- 10 equipos de aparatos de cassette para Preescolar.
- 16 espejos de pared para psicomotricidad.
- 39 instrumentos para ritmo infantil.
- 24 juegos de observación y reflexión.
- 21 juegos simbólicos (Preescolar).
- 14 materiales de apoyo al equipo de profesores de Ed. infantil.
- 24 materiales de juego (3 años).
- 15 materiales de Lenguaje de Preescolar.
- 9 materiales de Preescolar para unitarias.
- 25 materiales de psicomotricidad.
- 2 materiales general de centro (exterior).
- 26 material manipulativo (3 años).
- 20 materiales manipulativo Preescolar.
- 6 materiales motricidad educación física infantil y primaria.
- 6 multicopistas de alcohol.
- 44 tableros de corcho para Preescolar.

7.—Suministro: Material didáctico de E.G.B. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 14.885.800 pesetas.

- 6 armarios de pretecnología.
- 6 bibliotecas Ciclo Superior.
- 11 bibliotecas Ciclo Medio.
- 13 bibliotecas de Ciclo Inicial.
- 4 cassetas meteorológicas.
- 7 colecciones de mapas históricos murales.
- 7 colecciones de mapas murales.
- 13 colecciones de mapas murales mudos.
- 1 equipo de dramatización.
- 8 equipos de expresión dinámica.
- 8 equipos de metrología.
- 12 equipos de pretecnología para alumnos.
- 8 equipos general experimentación I, Ciclo Medio y Superior.
- 7 equipos general experimentación II, Ciclo Medio y Superior.
- 6 esqueletos humanos.
- 21 globos terráqueos.
- 4 globos terráqueos mudos.
- 3 hombres clásticos.
- 7 juegos de cuerpos geométricos.
- 2 juegos para encerado.
- 10 lupas binoculares para alumno.

- 17 mapas murales de España.
- 4 materiales de Lenguaje Ciclo Inicial.
- 7 materiales didácticos unitarias.
- 6 materiales generales de Área de Experiencia Ciclo Inicial.
- 8 materiales generales de laboratorio.
- 6 materiales generales educación tecnológica I, Ciclo Inicial.
- 6 materiales generales educación tecnológica II, Ciclo Medio y Superior.
- 5 materiales generales matemáticas I, Ciclo Inicial.
- 3 materiales generales matemáticas II, Ciclo Medio y Superior.
- 5 modelos anatómicos lóbulo ocular.
- 5 modelos anatómicos oído.

8.—Suministro: Armarios de audiovisuales. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 665.000 pesetas.

- 7 armarios de audiovisuales.

9.—Suministro: Material audiovisual. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 5.046.000 pesetas.

- 1 cámara de vídeo VHS.
- 3 mesas soporte para audiovisuales.
- 2 pantallas de proyección de 1,5 x 1,5 metros con trípode.
- 10 proyectores de diapositivas (autofocus).
- 43 radiocassettes.
- 12 radiocassettes para idiomas.
- 15 retroproyectores.
- 15 televisores en color de 28".
- 1 televisor en color de 25".
- 19 vídeos estacionarios (normal).

10.—Suministro: Material de cocina y comedor. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 4.518.460 pesetas.

- 10 aparadores.
- 1 carro portaviandas de tres bandejas.
- 1 cocina central 8 fuegos.
- 2 congeladores (450 L.).
- 1 cortafiambres eléctrico.
- 2 equipos de cubiertos de servir.
- 100 equipos de platos y vasos.
- 2 frigoríficos (1.500 L.).
- 1 lavavajillas 1.080 P/H.
- 2 mesas calientes de 2 frentes.
- 1 peladora combinada 12 Kg.

De todos los suministros anteriormente descritos existen especificaciones técnicas, a disposición de las empresas interesadas en la Sección de Contratación de esta Dirección Provincial.

Las ofertas deberán especificar, en todos los casos que sea posible, marcas y modelos que, respondiendo estrictamente a las prescripciones técnicas exigidas en cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estos suministros, permitan la identificación y estimación de su idoneidad.

Cualquier incumplimiento del párrafo anterior conllevará la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida al efecto, si así fuera determinado por los Servicios Jurídicos del Estado.

El plazo de representación de proposiciones, que se efectuará en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas (sábados de 9 a 12), será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A: Oferta económica. En el anverso de cada sobre se especificará con claridad el título del suministro al que se concurre y el importe de licitación.

Sobre B: Documentación Administrativa, compuesta por los documentos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompaña a cada suministro. Sea cual fuere el número de ofertas, se acompañará un solo sobre B, cuya documentación amparará a todas ellas.

Sobre C: Características técnicas. Se especificarán en todos aquellos casos que fuere posible marcas, modelos y todas las características técnicas del material ofertado que, como se indica anteriormente, deberán ajustarse a las que figuran en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Están exentas de este sobre C aquellas ofertas que se produzcan para mobiliario y material didáctico homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las firmas que resulten adjudicatarias.

Murcia a 10 de junio de 1992.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau.

Número 6935

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado

desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe

42/90-L; 2.177/89; Antonio Guillén Hernández; Fuente Álamo; 370.817.

143/90-L; 2.488/89; Jucarpa, S.A.; El Palmar; 12.477.

875/90-L; 1.424/90; Asecim, S.L.; Cartagena; 175.298.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 493)

Número 6960

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Iniciación de los trabajos de renovación del catastro rústico del municipio de Campos del Río

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes afectados, que con esta fecha se inician los trabajos de renovación del catastro inmobiliario rústico del término municipal de Campos del Río, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos los particulares interesados, autoridades y Junta Pericial del mencionado Ayuntamiento.

Murcia, 11 de mayo de 1992.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes. (D.G. 406)

Número 6648

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 33/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-5-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-5-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 486)

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA PIMENTONERA DE LA REGION DE MURCIA Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio colectivo sindical, afectará a todas las industrias recogidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Pimentonera.

2. También afectará al personal de los secaderos de pimientos dependientes de las industrias comprendidas en el apartado anterior.

3. Su ámbito de aplicación será el de la Región Murciana.

4. El presente convenio colectivo es de obligada aplicación para todas las empresas y trabajadores de la Industria Pimentonera con exclusión de cualquier otro que pueda pactarse durante el período de su vigencia.

Artículo 2.º—Vigencia.

La duración del presente convenio colectivo será de 12 meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; no obstante, las partes pactan que a efectos económicos, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1992.

Artículo 3.º—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Los aumentos de las retribuciones contenidas en este convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí establecidas.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

4. Con carácter supletorio y complementario será aplicable la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Pimentonera de fecha 31 de marzo de 1949 y, las disposiciones de carácter general.

Artículo 4.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continuada será de 40 horas semanales.

El personal afectado por este convenio realizará la jornada intensiva durante tres meses en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto.

Las empresas podrán elegir la fecha de comienzo de dicho período, y en caso de necesidad para estos meses, la empresa de acuerdo con sus trabajadores acordarán si dicha jornada de 36 horas se realizará de forma partida.

Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera una jornada inferior a la aquí pactada, tan pronto se publicara la disposición que la establezca en el B.O.E. y entrara en vigor, la comisión paritaria del convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes al objeto de adecuar y distribuir la misma de acuerdo con las necesidades de la empresa y los trabajadores. La jornada intensiva será de 35 horas.

Artículo 5.º—Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 30 días naturales de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, y el personal que cese por cualquier causa tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

Artículo 6.º—Licencias.

El trabajador, avisándolo con la debida antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos del trabajador.

Durante 2 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y, por alumbramiento de la esposa. En caso de intervención quirúrgica se ampliará en otros 3 días para cualquiera de los supuestos. (Licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente).

c) En los casos previstos en el apartado b) de este artículo, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días cuando el trabajador necesite realizar al efecto un desplazamiento de al menos 50 kilómetros. (Licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente).

d) Para el resto de las licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 3 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º—Festividades.

Con independencia de lo dispuesto en el Calendario Laboral de la provincia, será festivo no recuperable el segundo día de la Pascua Navideña.

Artículo 8.º—Antigüedad.

Consistirá en cuatro trienios al 5%, y cuatrienios sucesivos también al 5%, sobre el Salario Base del Convenio.

Artículo 9.º—Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias, una mensualidad en julio y otra en Navidad de salario base, antigüedad y plus convenio. Estas gratificaciones son las referidas en el artículo 31 de la Ley 8/80, de 10-03-1980 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que esté realizando el servicio militar tendrá derecho a las citadas gratificaciones.

Estas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres, y su abono se realizará el día 15 de julio y 20 de diciembre respectivamente.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la paga extraordinaria más próxima, devengada y no percibida.

Artículo 10.º—Participación en beneficios.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán en concepto de participación en beneficios una mensualidad del salario base, antigüedad y plus convenio; esta paga se hará efectiva en dos entregas, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

Artículo 11.º—Plus de actividad.

Tiene carácter mensual, es cotizable a la Seguridad Social y no influirá ni afectará para el cálculo de cualquier otra retribución o prestación, como pudieran ser antigüedad, gratificaciones extraordinarias, etc...

Para el año 1992 queda fijado en 3.053 pesetas mensuales.

Artículo 12.º—Dietas.

Se establece para los trabajadores afectados por este convenio, con categoría de viajante, una dieta completa de 6.987 pesetas, y una media dieta de 3.944 pesetas. La media dieta se percibirá cuando el personal afectado pueda pernoctar en su domicilio.

El resto del personal que tenga que desplazarse del centro de trabajo por cuenta e interés de la empresa, percibirá los gastos justificados.

Artículo 13.º—Pluses.

1. Se establece un plus por trabajos nocturnos consistente en el 25% del aumento sobre el salario base. Se excluye del mencionado plus salarial, al personal de vigilancia que realice su función durante la noche.

2. Se establece un plus convenio de carácter mensual y, cuyo importe figura en la tabla salarial anexa al presente convenio.

Artículo 14.º—Prendas de trabajo.

Las empresas facilitarán a su personal dos prendas de trabajo consistentes en dos monos o buzos para los hombres y dos batas para las mujeres.

Artículo 15.º—Premio por dedicación.

En el momento en que por razón de la edad se jubile un trabajador, recibirá de la empresa como premio de dedicación, el importe de dos meses de salario real que disfrute en aquel momento, siempre que su vinculación a la empresa sea de 10 a 20 años consecutivos, y tres meses cuando rebase los 20 años de servicio en la misma empresa.

Artículo 16.º—Ayuda por jubilación.

Las empresas afectadas por este convenio, concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 15 años de antigüedad en la misma empresa se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este convenio. Su cuantía, será la que se especifica en la siguiente escala:

60 años, 8 mensualidades.

61 años, 7 mensualidades.

62 años, 6 mensualidades.

63 años, 5 mensualidades.

64 años, 4 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse de común acuerdo con la empresa, en el plazo de 3 meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Esta ayuda por jubilación es incompatible con el premio por dedicación que establece el artículo 15 del presente convenio.

Artículo 17.º—Complemento por enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional cause baja en el trabajo, percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abona la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.

Artículo 18.º—Acción sindical en la empresa.

Los representantes sindicales gozarán en las empresas de las atribuciones y garantías que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en materia, entre otras cosas, de información, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, etc...

Para el desempeño de su cometido en las funciones relacionadas con su cargo, los delegados de personal electos tendrán un mínimo de 15 horas mensuales retribuidas, según título II de la Ley 10-3-1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.º—Retribuciones.

Se considerarán retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 20.º—Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio colectivo es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente convenio colectivo, quedando establecido así para las diversas categorías.

Artículo 21.º—Indemnización por muerte o invalidez absoluta para el trabajo.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 2.500.000 pesetas para los casos mencionados (muerte o incapacidad absoluta para el trabajo). En caso de concurrencia de ambas situaciones, el trabajador afectado solamente percibirá la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Comisión Paritaria Mixta

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio colectivo.

TABLA SALARIAL AÑO 1992

Categoría	Salario base	Retribución anual
Gerentes, Directores Gerentes y Administradores	113.750	1.893.981
Técnico Titulado	107.302	1.797.261
Técnico no Titulado	102.571	1.726.296
Jefe Administrativo	102.571	1.726.296
Jefe de Personal	102.571	1.726.296
Oficial 1.ª Administrativo	96.794	1.639.641
Oficial 2.ª Administrativo	93.297	1.587.186
Oficial 2.ª Laboratorio	90.573	1.546.326
Especialista Laboratorio	87.104	1.494.291
Auxiliar Laboratorio	86.289	1.482.066
Auxiliar Administrativo	86.289	1.482.066
Viajante	96.794	1.639.641
Telefonista	86.289	1.482.066
Aspirante 18-20 años	82.788	1.429.551
Aspirante 16-18 años	75.780	1.324.431
Maestro Extractora	102.571	1.726.296
Maestro Molinero	92.880	1.580.931
Encargado Almacén	92.880	1.580.931
Oficial Extractora	3.214	1.653.315
Mecánico	3.214	1.653.315
Electricista	3.214	1.653.315
Oficial Molinero y Oficial 1.ª Auxiliares	2.949	1.532.475
Conductor con carnet clases C y D	2.949	1.532.475
Peón Especialista y Oficial 2.ª Auxiliares	2.864	1.493.715
Peón Extractora	2.832	1.479.123
Conductor con carnet clase B	2.697	1.417.563
Ayudante Mecánico	2.697	1.417.563
Ayudante Electricista	2.697	1.417.563
Peón, Conserje, Ordenanza, Vigilante, Auxiliar Femenino, Empaquetadora y Mujer de Limpieza	2.697	1.417.563

Para todas las categorías

Plus convenio	10.073
Plus actividad	3.053

Número 6528

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Expte. 28/92**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Oficinas de Estudios Técnicos», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-5-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-5-92 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 470)

Convenio Colectivo para las Oficinas de Estudios Técnicos de la Región de Murcia**Capítulo I. Disposiciones generales****Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en centro de trabajo establecidos o que se establezcan en la Región de Murcia, esté contratado por las empresas de estudios de arquitectura, ingeniería, estudios técnicos, oficinas de cálculo, informática y demás actividades que se regían por el convenio suscrito el 20 de julio de 1989.

Artículo 2. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio será desde 1 de enero de 1992 a 31 de diciembre de 1993.

El presente convenio deberá de ser denunciado con dos meses de antelación al día de finalización de su vigencia.

Si el convenio no fuera denunciado por alguna de las partes, se prorrogará automáticamente durante un año en todo su articulado, salvo la tabla salarial, que se incrementará en

el porcentaje que resulte de aplicar a las tablas salariales de 1993 el I.P.C. real nacional de ese año 1993, más un punto.

A tal fin, conocido que sea el citado I.P.C., las representaciones sindical y económica de este convenio, se reunirán a petición de cualquiera de ellas, para proceder a la redacción de la tabla salarial del año prorrogado, en los términos expuestos.

Artículo 3. Entrada en vigor del convenio

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos desde la firma del mismo por las partes negociadoras tras su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo los efectos económicos que tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1992.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas

A) Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán consideraciones mínimas, obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

B) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio.

Capítulo II. Jornada y vacaciones**Artículo 5. Jornada**

A) La jornada será de 40 horas semanales, repartidas de lunes a viernes.

B) Durante el período comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre, la jornada será continuada, de 7 horas diarias, de lunes a viernes, desde las 8 horas a las 15 horas, con 15 minutos de descanso por bocadillo, computable como trabajo efectivo.

C) En caso de grave necesidad laboral en una empresa, y en jornada de verano, completarán los trabajadores la semana hasta 40 horas, cuyo exceso sobre las 35 horas tendrá en cuanto a su percepción económica, carácter ordinario, sirviendo para su realización el procedimiento fijado en el artículo 17 de ese convenio.

D) Aquellos trabajadores que ostenten cargos de representación pública, local, regional, provincial del Estado, así como aquellos que desempeñen funciones orgánicas en formaciones políticas o sindicales a nivel local, disfrutarán de una reducción de jornada de siete horas semanales, repartidas en una o varias veces, pero siempre con un mínimo continuado de 3,5 horas por ocasión. Esta reducción no puede suponer merma en los haberes habituales.

Artículo 6. Vacaciones

A) Los trabajadores sujetos a este convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones.

B) En las fechas de Navidad y el período comprendido entre Semana Santa y Pascual de Resurrección, los trabajadores disfrutarán de tres días de vacaciones en cada una de estas dos festividades.

C) Los turnos de vacaciones serán fijados por empresa y el Delegado de Personal.

Capítulo III. Condiciones económicas

Artículo 7. Salarios

Los salarios establecidos para los dos años de vigencia del presente convenio colectivo, son los que aparecen reflejados en el anexo I del presente convenio colectivo.

Para el primer año de vigencia se acuerda un incremento salarial del 7% sobre la tabla de salarios del año 1991.

Para el segundo año de vigencia, se acuerda incrementar en el 6% los salarios de 1992.

Tanto para uno como otro año de vigencia, se establece la cláusula de revisión salarial, en el sentido de que si al 31 de diciembre de 1992 el I.P.C. real nacional de ese año superara el 7%, la diferencia resultante se abonaría por parte de las empresas y se incrementaría sobre el porcentaje de incremento pactado para el segundo año de vigencia del convenio colectivo. Para 1993 la cláusula de revisión salarial operaría en el supuesto de que el I.P.C. real nacional, al término de ese año, superara el 6%.

Artículo 8. Plus convenio

Se establece un plus convenio en la cuantía que a cada categoría profesional corresponda, según queda reflejado en el anexo I de las tablas salariales del presente convenio colectivo.

Artículo 9. Condiciones del plus convenio

El plus convenio tendrá la condición de ser cantidad co-cizable a la Seguridad Social.

Su importe anual será el resultado de multiplicar la cantidad reflejada en cada categoría profesional por doce. Esta percepción, igualmente, ha experimentado un incremento del 7% y 6% respectivamente, para los años 1992 y 1993.

Artículo 10. Plus de ayuda escolar

En concepto de ayuda escolar, los trabajadores percibirán la cantidad de 3.336 pesetas mensuales, por cada hijo, a partir de su inscripción en el Libro de Familia, hasta la edad de 16 años y mediante justificación de continuidad de estudios y hasta los 18 años.

Artículo 11. Antigüedad

Sobre el salario base pactado se abonará a los trabajadores incluidos en este convenio, trienios del 8% cada uno. Los trabajadores que llevasen prestando sus servicios en la misma empresa veinte o más años ininterrumpidamente, percibirán por este concepto y como tope porcentual máximo, el del 60% de su salario base vigente. Todo ello con las limitaciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias

En los meses de julio y diciembre, percibirán los trabajadores comprendidos en este convenio, una mensualidad de su salario base en cada uno de ellos, más antigüedad.

Además de las expresadas pagas, percibirán dentro de la primera quincena de marzo y septiembre de cada año, media mensualidad de su salario base, más antigüedad.

Capítulo IV. Condiciones sociales

Artículo 13. Ascensos y categorías profesionales

Los trabajadores que cuenten con un trienio de antigüedad, como mínimo, y siempre que tengan la titulación necesaria, podrán someterse a examen, para ascender de categoría, ante un tribunal, que estará integrado por tres representantes de la parte económica y tres representantes de la parte social, designados por los respectivos Colegios Oficiales, quienes a la vez designarán un Presidente de Tribunal, para cubrir las necesidades de las empresas. Dicho Tribunal deberá estar constituido en el improrrogable plazo de quince días.

Igualmente, aquellos trabajadores que acrediten los necesarios conocimientos, ocuparán las vacantes que se produzcan en categorías profesionales superiores y tengan que ser cubiertas de conformidad a las necesidades de las empresas.

Aquellas empresas que ocupen a un solo trabajador y lo tengan clasificado en cualquiera de las categorías de ordenanza, auxiliar técnico, auxiliar administrativo, auxiliar de primera y calcador, abonarán a estos trabajadores como incremento, el 40% a los cinco años de antigüedad y el 80% a los siete años de antigüedad, de la diferencia salarial existente entre las categorías que se enumeran a continuación:

—Ordenanza (número 12) con el Conserje Mayor (número 8).

—Auxiliar Técnico (número 11) con Calcador (número 8).

—Auxiliar Administrativo (número 11) con Auxiliar 1.^a (número 9).

—Auxiliar de 1.^a (número 9), con Oficial 2.^a (número 6).

Artículo 14. Incapacidad laboral transitoria

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria durante un período de tiempo superior a los 12 días y hasta un máximo de nueve meses, le será abonada por sus respectivas empresas, la diferencia existente entre la prestación económica que perciban de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo les correspondan percibir.

Artículo 15. Perfeccionamiento profesional

Cuando los Colegios Profesionales organicen cursillos de perfeccionamiento profesional, las empresas vendrán obligadas a permitir a los trabajadores que lo soliciten, la asistencia a dichos cursillos, siempre que no superen el 50% de la plantilla que en ese momento preste sus servicios en las empresas, y hasta dicho límite.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos, y por el tiempo siguiente:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio.

B) 2 días naturales en el caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

C) 1 día por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias.

Capítulo V. Derechos sindicales

Artículo 16

A) La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

B) La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

C) La empresa no podrá despedir a un trabajador, ni perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

D) La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso colectivo.

Capítulo VI. Horas extraordinarias

Artículo 17

Con el fin de prestar una eficaz colaboración en la erradicación del paro en el sector, ambas partes convienen realizar horas extraordinarias solamente en caso de extrema necesidad y en un mínimo de horas.

La realización de horas extraordinarias habrá de ser solicitada a la Comisión Paritaria de Arbitraje con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de iniciación de los trabajos, justificándose ante la misma la urgencia y necesidad de las mismas.

La denegación se hará por escrito en el plazo máximo de dos días a partir de la petición.

Capítulo VII. Excedencias

Artículo 18

A) En el supuesto de que un trabajador accediera o fuera designado para el desempeño de un cargo público o de carácter político, las empresas vienen obligadas a conceder excedencia al expresado trabajador durante el tiempo que ocupe el cargo, que ocupe el cargo, significando ello la pérdida de los haberes establecidos y, en ningún caso, la antigüedad de que disponía en el momento de acceder al cargo, acumulándose el período en el desempeño de la función pública.

B) Finalizado el desempeño del supuesto cargo a que se ha hecho mención en el apartado anterior, la empresa queda obligada a readmitir al trabajador excedente en el plazo no superior a treinta días, computado desde el día siguiente en que éste lo solicite.

C) Para el resto de los supuestos de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VIII. Órganos de control

Artículo 19. Comisión paritaria

Para entender de todo aquello que se derive de la aplicación e interpretación de este convenio, se constituye en este mismo acto una Comisión Paritaria que se compone de dos empresarios y dos trabajadores, de los que han formado parte de la Comisión Negociadora de este Convenio, teniendo como misión, entre otras, la de vigilar el exacto cumplimiento de las normas pactadas en este convenio.

Las partes podrán designar los asesores que estimen oportuno, en número de 1 por cada parte, que gozarán de voz, pero no de voto.

Artículo 20. Funcionamiento de la Comisión paritaria

A) La Comisión paritaria elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior, y en el mismo figurarán con carácter obligatorio, entre otras, las siguientes disposiciones:

1.—Las reuniones serán, como mínimo, trimestrales.

2.—Las reuniones se efectuarán siempre en horario distinto del laboral.

3.—En el período comprendido entre las reuniones obligatorias, cualquier de las partes podrá convocar la reunión de la comisión, avisando a los componentes de la misma, con una antelación mínima de una semana, entendiéndose válidos los acuerdos tomados cuando los adopte, al menos, la mitad más uno de los asistentes por cada parte a la reunión extraordinaria, siempre que se conozca el orden del día fijado por el convoke.

4.—En caso de no haber acuerdo entre las partes sobre las cuestiones que pudieran surgir, se convocará a toda la Comisión negociadora del presente convenio, que de no llegar a la solución del problema planteado, pondrá el asunto en manos de la Autoridad Laboral competente.

5.—Durante la vigencia del convenio colectivo, ambas partes asumen el compromiso de confeccionar un estudio de las categorías laborales del sector, de acuerdo con la realidad práctica del mismo, al objeto de suprimir las categorías que no procedan, e incluir aquellas otras que no estén contempladas como tales categorías en las tablas salariales.

El estudio deberá estar terminado a la finalización de la vigencia del presente convenio, para su incorporación en el convenio colectivo que se negocie al término del presente.

B) Las reclamaciones y cuestiones que tanto la parte social como económica quieran hacer llegar a la Comisión paritaria, se presentarán por escrito en los Colegios Profesionales correspondientes o en las Centrales Sindicales.

Artículo 21. Abono de atrasos

Las diferencias económicas que se derivan por la aplicación del convenio, serán abonadas por las empresas en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la firma del presente convenio.

ANEXO I

Tabla de retribuciones del C.C. de Oficinas y Estudios Técnicos

	Nivel	AÑO 1992		AÑO 1993	
		S/base	Plus conv.	S/base	Plus conv.
<i>Grupo I. Titulados</i>					
Titulados Grado Superior	1	133.848	24.370	141.879	25.833
Titulados Grado Medio	2	123.233	21.605	130.627	22.902
<i>Grupo II. Administrativos</i>					
Jefe Superiores (O. Mayor)	2	123.233	21.605	130.627	22.902
Jefes de Primera	3	118.601	18.845	125.717	19.976
Oficiales de Primera	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Oficiales de Segunda	6	100.474	16.082	106.503	17.047
Auxiliares	11	68.376	12.927	72.479	13.703
Aspirantes	13	68.376	6.415	72.479	6.801
Auxiliares de Primera	9	80.646	13.322	85.485	14.121
Jefes de Segunda	4	114.069	18.845	120.914	19.976
<i>Grupo III. Técnicos</i>					
Jefes de Equipo Informática	3	118.601	18.845	125.717	19.976
Analista	3	118.601	18.845	125.717	19.976
Programador de Ordenador	4	114.069	18.845	120.914	19.976
Jefes de Delineación	4	114.069	18.845	120.914	19.976
Delineantes Proyectistas	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Dibujantes Proyectistas	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Delineantes y Dibujantes	6	100.474	16.082	106.503	17.047
Calcador	8	91.415	13.322	96.900	14.121
Coordinador de Estudios	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Operador de Ordenador	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Auxiliar Técnico	11	68.376	12.927	72.479	13.703
<i>Grupo IV. Especialistas Oficinas</i>					
Jefe de Máquinas Ordenador	5	105.008	18.845	111.308	19.976
Operadores de Ordenador	6	100.474	16.082	106.503	17.047
Perforista verificadores y cía.	8	91.415	13.322	96.900	14.121
Encargado de reprografía	6	100.474	16.082	106.503	17.047
Entrevistadores y Encuestadores	7	95.949	13.322	101.706	14.121
<i>Grupo V. Subalternos</i>					
Conserje Mayor	8	91.415	13.322	96.900	14.121
Conserje	10	68.376	7.584	72.479	8.039
Ordenanza	12	67.510	7.584	71.560	8.039
Botones	14	50.279	6.416	53.296	6.801
Limpiadoras (jornada completa)	13	68.376	6.416	72.479	6.801
Limpiadoras (por horas)	13	68.376	6.416	72.479	6.801
<i>VI. Oficios varios</i>					
Encargado	6	100.475	16.082	106.504	17.047
Oficial primera y Conductor	7	95.949	13.321	101.706	14.120
Oficial segunda	8	91.415	13.321	96.900	14.120

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6861

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 29/91, en los que ha recaído la siguiente:

Sentencia número 127/92

En la ciudad de Yecla a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición número 29/91, instados por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Allianz-Ercos, S.A., de Seguros y Reaseguros y asistido del Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra don Antonio Ibáñez Cándela y esposa, efectos artículo 144 del R.H.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación de Allianz-Ercos, S.A., Seguros y Reaseguros, contra don Antonio Ibáñez Cándela y esposa, efectos artículo 144 del R.H., debo condenarle y le condeno a que abone a aquél, la cantidad de doscientas noventa mil treinta y nueve pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de costas del presente juicio, y todo ello extensivo a los solos efectos del artículo 144 del R.H., a la esposa del demandado, en su caso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado y a su esposa, caso de estar casado, artículo 144 del R.H., publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Yecla a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

paradero, don José Javier Martínez Vivancos, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Málaga a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6911

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula, se sigue expediente de jura de cuentas número 194/87, a instancia de don Ángel Cantero Meseguer, contra don Ezequiel Martínez Gutiérrez, por medio del presente se hace saber a don Ezequiel Martínez Gutiérrez que se ha embargado la siguiente finca:

Piso uno A, o local comercial bajo de la casa situada en Molina de Segura, calle del Triunfo, sin número de policía, hoy 21, con una extensión superficial de sesenta y dos metros cuadrados, que linda: frente o Este, calle de situación; derecha entrando, piso uno B, y piso uno C; izquierda, zaguán, cuadro de escalera y local bajo izquierda, y espalda, de Consuelo Vicente Yagües.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 498 general y 121 de Molina, folio 202, finca 16.109, inscripción 3ª.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ezequiel Martínez Gutiérrez, con domicilio desconocido.

Dado en Mula a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6858

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MÁLAGA

EDICTO

Doña Carmen Soriano Parrado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil, bajo el número 276/92, seguidos a instancia de Entidad Europa Polar, S.A., representado por el Procurador don Ángel Ansorena Huidobro, contra don José Javier Martínez Vivancos y otro, con último domicilio conocido en Murcia, Ctra. de Alicante, número 25, El Esparragal, actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar al demandado referenciado para que comparezca el próximo día 9 de septiembre del actual, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir al juicio verbal arriba referenciado, bajo el apercibimiento que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado en ignorado

Número 6594

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 287/89, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de Andrés Navarro Soto Alcázar y Martín Padilla Quiñonero, vecino de Lorca, con domicilio en diputación Purias, contra Sebastián López Chuecos, vecino de Lorca y con domicilio en Avenida Juan Carlos I, 55, 1ª izquierda, en reclamación de la suma de 2.000.900 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 8 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 4 octubre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacer-

se posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Bomba motor de extracción de agua, marca Indar, bomba de agua número de bastidor I-K175 de 180 CV. y otra bomba de agua número de bastidor K-M-150 de 90 CV.

Valorada en 765.000 pesetas (setecientas sesenta y cinco mil pesetas).

Lorca a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 6567

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 122/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don José Gabarrón Gallego y doña Isabel Zapata Molina, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, las siguientes fincas:

1ª.— Rústica: Un trozo de terreno secano, radicante en la diputación del Cocón, sitio de Cayetano y de los Arejos, término de Águilas, que tiene una cabida de cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, igual a una fanega, que linda: Norte, rambla y camino; Sur, Andrés Gallego López;

Este, Ramón Zapata Molina, y Oeste, María Zapata Molina. Inscrita al tomo 2.032, libro 339, folio 181, Sección Águilas, finca número 18.258-N, inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad de Águilas. El valor del derecho de la nuda propiedad de la finca descrita, asciende a la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas.

2ª.— Rústica: Un trozo de tierra secano de labor, procedente de la hacienda Casa Grande y La Florida, en la diputación del Cocón, término de Águilas, de cabida siete áreas o un celemin y medio, lindando: Norte y Este, resto de la finca matriz de don Salvador Miras Gómez; Sur, Gabriel Jean Pontagere, y Oeste, camino del Matadero. Inscrita al tomo 1.553, folio 37, finca número 22.117, del Registro de la Propiedad de Águilas. El valor de la tercera parte indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

3ª.— Rústica: Un trozo de terreno secano de labor y monte, conocido por el del Barranco, en el paraje de Los Arejos, diputación del Cocón, término de Águilas, de cabida una hectárea y sesenta y cuatro áreas. Linda: Norte, parte de la finca adjudicada a Lucía Gabarrón Gallego; Este, la de Ana Gabarrón Quiñonero, y Oeste, la parte de la finca adjudicada a Ana Gabarrón Gallego. Inscrita al tomo 1.757, folio 227, finca número 28.360, del Registro de la Propiedad de Águilas. El valor de derecho a nuda propiedad de la finca descrita asciende a la cantidad de quinientas quince mil pesetas.

Total de la valoración: novecientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, de esta ciudad y hora de las 11,30 de su mañana, el día 1 de septiembre de 1992, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de novecientas veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

3ª.— Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 29 de septiembre de 1992, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 27 de octubre de 1992 y hora de las 11,30 de su mañana, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria sustituta.

Número 6595

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 845/91, a instancias de Julio Ramal Morcillo y otros, contra Sumi-

nistros Hostelería; Servicios Sanitarios Martínez, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Julio Ramal Morcillo, doña Irene Mateos Pérez y don Antonio Matías García Jiménez, contra Fondo de Garantía Salarial y Suministros de Hostelería; Servicios Sanitarios Martínez, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Suministros Hostelería, Servicios Martínez a que abone a los actores las siguientes cantidades por los conceptos ya desglosados; a don Julio Ramal Morcillo, la cantidad de 639.510 pesetas; a doña Irene Mateos Pérez, la cantidad de 283.425 pesetas, y a don Antonio Matías García Jiménez, la cantidad de 479.647 pesetas, y subsidiariamente, condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor don Julio Ramal Morcillo, la cantidad de 315.450 pesetas, a doña Irene Mateos Pérez, la cantidad de 200.213 pesetas y a don Antonio Matías García Jiménez, la cantidad de 236.587 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, C/ Mayor, 29, número 3052, Clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo. Firmado: M.A. Montalvá Sempere.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Suministros de Hostelería; Servicios Sanitarios Martínez, libro el presente en Cartagena a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— La Secretaria sustituta.

Número 6760

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia, titular del número Seis de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 76/91, seguidos a instancia de Forjados y Materiales, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Mercantil Angosto, S.A., y solidariamente contra don José Sánchez Angosto, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que se dirán, y siendo la reclamación del principal ascendente a la suma de 491.537 pesetas, más 250.000 pesetas por intereses y costas, siendo dichas subastas por primera, segunda y en su caso, tercera vez si fuere preciso y término de veinte días, siendo los siguientes bienes inmuebles:

1ª Finca registral número 15.230-N, solar sito en la diputación de Portmán, término municipal de La Unión, de una extensión superficial de ochocientos ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el frente, con la carretera de La Unión; por el Sur y por el Oeste, con terrenos de la Compañía Mercantil Sociedad Minera Metalúrgica Peñarroya-España, S.A., y por el Este, casa de don Mariano Martínez Andreu. Propietario actual, José Sánchez Angosto, inscrita en el libro 255, to-

mo 740, folio 26 vuelto, Sección 3ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorada a efectos de subasta y como lote número 1º, en 1.800.000 pesetas.

2º Finca registral número 14.290-N, trozo de terreno de 1.455,44 metros cuadrados, sito en el pueblo de Portmán, en el término municipal de La Unión, que linda: al Norte, con la calle O'Donell; al Sur, calle de Martín Alonso; Este, calle sin nombre, y al Oeste, calle de La Caridad. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 248, folio 103, finca 14.290, Sección 3ª, tomo 677.

Valorada a efectos de subasta y como lote número 2º, en 75.000 pesetas.

Ascendiendo la valoración de ambos lotes o fincas a la total de 1.875.000 pesetas.

Se señala para que tenga lugar la primera subasta, el día 15 de septiembre de 1992, a las 10 horas, por el precio de tasación; para la segunda, el día 20 de octubre de 1992, a las 10 horas de su mañana, rebajado en un 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día 17 de noviembre de 1992, a las 10 horas de su mañana, todas ellas en el Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en calle Cuatro Santos, 22-2º, Cartagena.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 341, de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina Principal 0155, sita en calle Mayor, 29, Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta, siendo los dígitos siguientes: 3041/000/17/0076/91.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados,

entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo depositarse en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dado en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6755

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se sigue bajo el número 106/92, expediente de dominio a instancias de don José Robles Navarro, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio en Caravaca de la Cruz, calle Ballesta, número 17, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá, y por virtud del presente se cita y convoca a doña María de la Paz Marín Sánchez, a sus herederos doña Teresa Sánchez Marín y don Ángel Marín López, y así como a cualesquiera otros causahabientes de la primera como titular registral y a don Gonzalo López Marín, así como a sus causahabientes como persona de quien proce-

de los bienes, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar los que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca: Una casa en la población de Caravaca, y su calle de Ballesta, cuya casa está marcada con el número 17, y antes lo estuvo con el 18; consta de varias habitaciones, un corral cubierto y descubierto y una bodega; lindando: por el frente o Poniente, con la citada calle de su situación; por la izquierda entrando o Norte, con la casa número quince de la misma calle de Pedro Marín y Sánchez Cortés; por la derecha o Mediodía, con la casa número diecinueve de dicha calle, perteneciente a Fernando Sánchez Pérez, y por la espalda o Saliente, con la calle del Santo o Callejón de San Sebastián, pues que con este nombre se conoce el trayecto de aquella a dicho sitio. Ocupa una extensión superficial de ciento siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 58, libro 276, del Ayuntamiento de Caravaca, tomo 709, inscripción 10, registral número 1.544.

Dicha finca se encuentran inscrita en cuanto a diecisiete vigésimas partes a nombre del promovente don José Robles Navarro, y en cuanto a las tres vigésimas partes restantes, sobre las que se pretende reanudar el tracto a favor de doña María de la Paz Marín Sánchez Cortés.

Dicha finca fue adquirida por don José Robles Navarro, por herencia de su difunto padre don Antonio Robles Marín, según escritura pública de renuncia y adjudicación, otorgada a su favor al fallecimiento de su padre, en escritura pública de fecha 6 de mayo de 1971, ante el Notario, don José Villaescusa Sanz, Notario de esta ciudad.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 7061

**DE LO SOCIAL
LA RIOJA
(Logroño)**

EDICTO

Don José Miguel de Frutos Vinuesa,
Secretario del Juzgado de lo Social
de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 707/88, seguidos a instancia de Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra Scamyron, S.A., en reclamación por reconocimiento de relación laboral, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Por recibidos los anteriores autos procedentes del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, remítase atento oficio de acuse de recibo y, de conformidad con la resolución dictada, cítese a las partes de comparecencia a los actos de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, que tendrá lugar el próximo día 8 de julio a las 10 horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y, que los actos no se suspenderán por incomparecencia de una de las partes.

Y para que sirva de notificación a Scamyron, S.A., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Logroño a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6862

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 46/91, a instancia de don Félix Meseguer Martínez, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra don Ángel Jiménez Cano, mayor de edad, casado, con domicilio en Alguazas, calle Ramón y Cajal, esquina a calle Severo Ochoa, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, los bienes embargados a los referidos demandados, bienes que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día 24 de julio, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercera: Que a instancias del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin cumplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto, hasta la celebración de la subasta de que se

trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 25 de septiembre, a las 10 horas, debiendo consignarse previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 23 de octubre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20% del tipo de la segunda subasta.

Si por causa mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas, se entenderá prorrogada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, pago de La Tejera, cereal y pastizal, que tiene una cabida de una hectárea, ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda: Norte, camino del Trasvase y con Antonio Gomariz; Sur, hermanos Hernández Vicente y Gomariz Pagán; Este, dicho Gomariz Pagán, y Oeste, camino de servicio abierto en terrenos de la finca matriz y que la separa del resto. Se forma esta finca número 36.052, al folio 176, del tomo general y 456 y 112 de esta villa de Molina de Segura.

III. Justiprecio

Teniendo en cuenta la ubicación de la finca anteriormente descrita, susceptible de riego, previa compra de acciones de agua, así como el estado actual del mercado inmobiliario, se le puede fijar el precio de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Dado en Molina de Segura a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— El Secretario.

Número 6787

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 86/92, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., contra Evanplas, S.A., y otros, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 28 de julio de 1992, y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 6 de octubre de 1992 y hora de las 12, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiese por el acreedor dentro del término del quinto día, la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 3 de noviembre de 1992, a las 12 horas, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta

Primera: Que el tipo para la primera es el de doscientos veinticinco millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Infante D. Juan Manuel, cuenta número 30970000-18008692, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta: Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Urbana: Parcela A-3, Uno/A .
Dos. Trozo de terreno destinado a suelo urbano, en término municipal de Lorquí, incluido en los Polígonos de Actuación "PA1" y "PA2", del Plan Parcial Industrial de Lorquí. Tiene la calificación de Suelo Urbano Industrial, Zona A, y ocupa una superficie de catorce mil setecientos cuarenta y un metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Dentro de sus linderos, y ocupando la superficie expresada, tres mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, existen dos naves unidas entre sí, situada a cinco metros del lindero Norte, a diez metros del lindero Sur, y a cinco metros del lindero calle A-1; ambas de planta baja, salvo sesenta metros cuadrados, que están ocupados en planta baja y una instalaciones destinadas a servicios, y en planta alta por otras dedicadas a oficinas; junto a ellas, en la parte del Noroeste, un local de doscientos metros cuadrados, destinado a talleres y despacho, y un transformador de energía eléctrica, con su caseta, que ocupa treinta metros cuadrados. En la parte frontal que está orientada al Sur, cubierto con estructura metálica y cerrado al Norte y al Oeste, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados y está destinado a molino y lavadero.

Todas las construcciones dichas, están comunicadas entre sí, y tienen acceso por las tres calles con las que lindan al Norte, Sur y Este, y se destinan a la fabricación de los productos

que constituyen el objeto de la Sociedad. El resto de la superficie no edificada, está destinada a pasos, zonas de maniobra y establecimiento de vehículos, carga y descarga y ensanches.

Linda todo: Norte, calle A-5; Sur, Avenida Central; Este, calle A-1, y Oeste, resto de la parcela A-3.

Título e inscripción: pertenece a la parte hipotecante, por escritura de agrupación y declaración de obra nueva, otorgada en Murcia, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 976, del archivo general, libro 50 del Ayuntamiento de Lorquí, folio 73, finca número 6.166, inscripción 1ª.

Dado en la ciudad de Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6909

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 373/92-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Mercantil Marleasing, S.A., contra los demandados Supermercados de la Congelación, S.A., y don José Antonio Pardo López y otros, en reclamación de 1.538.124 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, se acuerda citar de remate por medio del presente edicto, y en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.Civil, concediéndole a dichos demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6786

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Dos de los de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 263/91, se tramitan autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por doña Concepción Muñoz Sánchez, representada por el Procurador Sr. Jesús López Mulet, frente a los herederos de Manuel Alarcón Fenollar, en paradero desconocido y la Mercantil Bualgas, S.A., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos de Manuel Ángel Alarcón Fenollar, expido y firmo el presente en Totana a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 6767

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social

número Dos de mi cargo, signados con el número 1.377/90, instados por don Mariano Pérez Sandoval, contra la empresa San Isidro y San Antonio, S.A., en acción sobre salarios.

Auto

En Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, Juan José Verdguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancia de Mariano Pérez Sandoval, frente a San Isidro y San Antonio, S.A., en reclamación de salarios, dictó la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relaciona.

Segundo: Por providencia de S.S.ª Ilma. de fecha 12 de diciembre de 1990, se acordó citar a las partes para el día de hoy.

Tercero: A la hora fijada por el Sr. Agente Judicial del Juzgado, fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora, ni alegara justa causa, pese a estar citado en forma.

Fundamentos jurídicos

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tenerlo por desistido de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos: El precepto antes citado y demás de general y concordante aplicación, S.S.ª Ilma. ante mí, el Secretario dijo:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones, dejando nota en el libro correspondiente:

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde

el siguiente hábil a la recepción de la presente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa San Isidro y San Antonio, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 6769

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, con competencia residual en Materia penal.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2.300/87, se siguen autos de juicio verbal de faltas, promovido en virtud de atestado de la Policía Municipal y de Tráfico de esta ciudad, contra Joaquín Sánchez Fernández, José Antonio Martín Rubiño y las Compañías de Seguros Finasyr, S.A., y Sur, S.A., resultando perjudicado Manuel Larralde Pardo, el cual se encuentra en paradero desconocido; por lo que se ha acordado en resolución de esta fecha, dictar la siguiente:

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas seguido bajo el número 2.300/87, en virtud de atestado de la Policía Local y de Tráfico, contra Joaquín Sánchez Fernández y José Antonio Martín Rubiño y otros, sobre lesiones y daños en tráfico, ha mandado citar al Ilmo. Sr. Fiscal y las partes, para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, para celebrar el correspondiente juicio en la Sala de Audien-

cias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo Ronda de Garay, el día 30 de junio, a las 10,45 horas de su mañana, con el apercibimiento de que caso de no comparecer ni acreditar justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa que previene el artículo 4 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio pueda presentar las pruebas de descargo que tenga, según el artículo 8 del referido Decreto.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Larralde Pardo, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y demás sitios de costumbre.

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6757

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 506/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Teresa, don José y don Diego Noguera Sánchez, representados por el Procurador don Francisco J. Berenguer López, contra doña Teresa Sánchez Bastarrechea y contra cualquier otra persona desconocida que pueda detentar la posesión de la finca que se reivindica, o se crean con derecho a ella, por medio del presente se emplaza a quienes puedan detentar la posesión de la finca que se reivindica o se crean con derecho a ella, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en el juicio y si comparecen se les concederá otros diez días para contestar, entregándole, al notificarle la providencia, la copia de la demanda y los documentos.

Finca objeto de litis: Un trozo de tierra olivar secano del que se riega una pequeña parte con ceña, situado

en el término municipal de esta ciudad y partido de La Alberca, de cabida mil seiscientos metros cuadrados, que linda: por Mediodía o Sur, casa de don Pascual Jara Carrillo y don José Tornel; Norte, calle Malasaña; Este, don Juan Paredes Buendía, hoy don Adolfo Aliaga; Oeste o Poniente, Antonio Martínez Sánchez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a quienes puedan detentar la posesión de esta finca o se crean con derecho a ella, libro el presente en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, M^a Carmen Rey Vera.

Número 6910

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 459/92-RC, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra don Juan Navarro Martínez, en paradero desconocido, en reclamación de 2.103.316 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

La finca registral número 8.124, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Las participaciones sociales que ostenta el Sr. Navarro Martínez en la social J. y P.N. Qual, S.L., domiciliada en Crevillente (Alicante), así como las que detente de la mercantil J.N. Proquim, S.L. domiciliada en el Ranero (Murcia).

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demanda-

dos el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opondan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6876

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con número 570/91, a instancias de don Andrés Caravaca Rebollo, contra Cosemur, S.A.L.S, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no haber avenencia en el primero, el día 1 de octubre de 1992, y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cosemur, S.A.L.S., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6689

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de M^a Pilar Pallarés Soubrier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 548 de 1992.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6690

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Antonio Izquierdo Olmos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 549 de 1992.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6691

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre subvención del programa de Empleo Juvenil Temporal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 547 de 1992.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6692

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Diego Ayala Pérez, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal (Ministerio de Defensa), versando el asunto sobre modificación de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 517 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6726

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Salvador Rincón Ayala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de suspensión por falta de grave perturbación del servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 492 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7151

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO
DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en el expediente número 886/91, promovido por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en representa-

ción de la mercantil Electrend Spain, S.A., dedicada al comercio al por mayor de aparatos eléctricos de uso doméstico, frío, etc., con domicilio social en Polígono Industrial Oeste, parcela 27/4-5.1 C, de esta ciudad, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a la entidad Electrend Spain, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosele como de insolvencia provisional por ser su activo superior en veintitrés millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro (23.657.184) pesetas, al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad Electrend Spain a junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de julio y hora de las 11 de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6917

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen a instancia de José Luis Cuadrado Alonso y Asociación Recicla-Murcia, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, día 15

de julio de 1992 y hora de las 10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados José Luis Cuadrado Alonso y Asociación Recicla-Murcia, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6913

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador

Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado Sr. Abadía Pacheco, contra Dolores García Alemán, Concepción Bernal García y José María Jordá Rodes, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dolores García Alemán, Concepción Bernal García y José María Jordá Rodes, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.292.062 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6727

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de Víctor León Garre, se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre multa por acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 493 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6728

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Juan Gómez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre modificación del nivel y cuantía de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés di-

recto en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 501 de 1992.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6729

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Peña Alonso, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre modificación del nivel y cuantía de los complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 502 de 1992.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6782

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto actualizado y reformado del Plan Parcial Ciudad Equipamientos numero 3 de Murcia

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, el Proyecto actualizado y reformado del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 4 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 6789

RICOTE

ANUNCIO

Habiendo concluido las prestaciones derivadas del contrato convenido por este Ayuntamiento con doña María Carmen García Ortega, para la ejecución de las obras denominadas «Renovación de alcantarillado y pavimentos en calle José Antonio, calle Santiago; y acondicionamiento de instalaciones escolares» y «Reparaciones de los daños ocasionados por los vientos huracanados del mes de febrero del 89 en las instalaciones deportivas»; y solicitada por el interesado la devolución de la fianza constituida al efecto, se somete a información pública por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados.

Ricote, 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 6794

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Vicente Martínez Merino, licencia para la apertura de café bar (exp. 1.535/92) en calle Literato Andrés de Claramonte, sin número, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de mayo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6790

RICOTE

EDICTO

En cumplimiento del artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el R.O.F., se hace público el Decreto de Delegación de competencias, con carácter especial, en el Concejal de Deportes, don José Antonio Turpín Moreno, para el desarrollo de los programas «Deporte en edad escolar 1992» y «Escuelas deportivas 1992»; al amparo de los artículos 43.3º en relación con el artículo 43.5 a) ambos del citado RD 2.568/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 6791

RICOTE

ANUNCIO

Habiendo concluido las prestaciones derivadas del contrato convenido por este Ayuntamiento con don Emilio Palazón Massa, para la alegación de la obra de Mejoras en el Auditorio Municipal, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª fase, y solicitada por

el interesado la devolución de la fianza constituida al efecto, se somete a información pública por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados.

Ricote, 23 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 6792

RICOTE

EDICTO

Este Ayuntamiento tramita expediente de anulación de créditos a favor y en contra de la Corporación, contraídos al 31 de diciembre de 1991, la que se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Ricote, 29 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 6793

RICOTE

ANUNCIO

En cumplimiento de los acuerdos plenarios de 28 de enero y 28 de abril ambos del presente año 1992, se hace saber que la Asociación Leyva, el Club Deportivo Atlético Montañés y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ricote, han sido declaradas de interés público y anotadas provisionalmente en el Registro de Asociaciones Vecinales.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio, a defectos de presentación de reclamaciones o sugerencias por los posibles afectados.

Ricote, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 6788

RICOTE

ANUNCIOS

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 1992, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, y en cumplimiento del artículo 49 L.R.B.R.L., se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de no presentarse elevarán a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Exposición de motivos

El Presente Reglamento trata de dar respuesta al mandato consagrado en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El contenido del precepto constitucional se ha visto recogido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 al incluir en su artículo 69.1 la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar «la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local»; añadiendo en su párrafo segundo que «las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley». Y para mayor detalle en la finalidad que se pretende, el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local dice que:

«Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.»

Al desarrollo de la normativa citada, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86, de 28 de noviembre, dedica el Capítulo II del Título VII «Información y Participación ciudadana»; sin embargo y a pesar del esfuerzo del legislativo, se hace necesario un desarrollo normativo municipal con el que se sienten las bases y se establezcan los medios que hagan realidad esa participación ciudadana. A esa finalidad responde el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo único.

Se crea en el Ayuntamiento de Ricote un Registro Municipal de Asociaciones, en el que habrán de inscribirse a efectos participativos, las asociaciones de carácter vecinal, educativo, sindical, cultural, deportivo y similares, cuyo domicilio social o actividades se realicen en el marco geográfico del Municipio de Ricote.

TÍTULO I.— DE LOS VECINOS

CAPÍTULO I

Derechos y deberes de los vecinos

Artículo 1.

Son derechos y deberes de los vecinos, reconocidos por la Ley de Régimen Local, los siguientes (artículo 18.1º LBRL):

a) Ser electo y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en el presente Reglamento y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conformes a las normas aplicables.

d) Contribuir, mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.

e) Ser informados previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación a todos los expedientes y documentación muni-

cipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal de carácter obligatorio.

h) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

CAPÍTULO II

Información y Participación Ciudadana

(El artículo 69-2 de la Ley de Bases, dispone:)

«Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponda a los órganos representativos regulados por la Ley».

Artículo 2.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley de Bases, es decir: «Podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo a las sesiones de estas últimas podrán asistir a efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, los representantes de las asociaciones o entidades declaradas de interés social.

Artículo 2.

2. Serán públicas las sesiones de los demás órganos complementarios del Ayuntamiento en los términos establecidos en el Título II del presente Reglamento.

Artículo 3.

Al finalizar las sesiones del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno. (Artículo 228.2 del R.O.F.).

Artículo 4.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de Plenos se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

2. Dentro de las posibilidades económicas y funcionales, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y lo que por su delegación dicten los delegados.

3. A tal efecto, además de la exposición en el tablón de anuncios, podrán utilizarse los siguientes medios:

a) Edición de un Boletín Informativo de la Entidad.

b) Publicación en los medios de comunicación social del ámbito de la Entidad.

Artículo 5.

1. En aras de canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el punto anterior, así como el resto de la información que la entidad proporcione, existirá en la organización administrativa de la entidad, una Oficina de Información, en virtud del artículo 69.1 de la Ley de Bases.

2. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedente de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitarán a la citada oficina, que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los servicios municipales.

3. La Oficina de Información, podrá estructurarse de forma desconcentrada si así lo exige la eficacia de su función.

4. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones que, en todo caso, podrán ser obtenidos mediante el abono de la tasa correspondiente.

Artículo 6.

1. Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

2. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de las competencias de otras Administraciones o atribuciones a órgano distinto, el destinatario de los mismos la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

3. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. Asimismo el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

TÍTULO II**CAPÍTULO I.— DE LAS ENTIDADES DECLARADAS DE INTERÉS SOCIAL****Artículo 7.**

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, el Ayuntamiento de Ricote asume la importancia del movimiento asociativo vecinal, creando los cauces que permitan a éstos una mayor participación y presencia en la vida municipal. A tal efecto, se establecen a través de este Estatuto las normas que regirán en lo sucesivo para ordenar las relaciones entre el Ayuntamiento y las organizaciones sociales del municipio, así como los derechos y deberes que esta relación conlleva.

Artículo 8.

El Ayuntamiento de Ricote, reconoce el derecho de las entidades inscritas

en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, a participar en los órganos del mismo: Pleno, Comisiones Informativas y Órganos Autónomos en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Artículo 9.

1. Todas las entidades legalmente constituidas cuya área de actuación queda delimitada por el término municipal de Ricote, o parte de éste, pueden optar a quedar incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

2. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o la Federación de éstas, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

4. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la Asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.

c) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste

hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar motivadamente, comunicándolo por escrito, la admisión en el indicado Registro a toda entidad que no reúna las condiciones requeridas.

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año. El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro, previa audiencia a los interesados.

6. Mientras no sean modificados los Estatutos de la Entidad, y se cumpla con las exigencias establecidas, se considerará renovada cada año su inscripción.

En el caso de que se modifiquen los Estatutos de una Entidad, ésta quedará obligada a presentar los nuevos Estatutos al Registro. La Comisión de control correspondiente, informará si como consecuencia de la modificación, es preciso formalizar nueva inscripción.

7. En todo caso, a efectos de que continúe la vigencia de la inscripción todas las entidades registradas, tendrán que presentar en el Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, antes del 1 de marzo, una Memoria de las actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior.

La falta de actividad podrán determinar la vigencia o no de su inscripción, previo informe de la Comisión correspondiente.

8. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las entidades que aspiren a la citada inscripción, los servicios técnicos jurídicos de que disponga.

Artículo 10.

1. Las Entidades que figuren en el Registro tendrán los siguientes derechos reconocidos:

a) Todos los reconocidos anteriormente a los vecinos.

b) Ser beneficiarios de los convenios, subvenciones y ayudas técnicas y económicas, que el Ayuntamiento ofrecerá para el desarrollo y potenciación de sus actividades.

c) Participación en todos los organismos del Ayuntamiento en la forma que se determina en el presente Estatuto.

d) A ejercer los derechos de propuesta, intervención y votación, en la forma establecida.

2. A efectos de cumplimiento del artículo 10.1 b), el Ayuntamiento en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones y Entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

3. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, que, en todo caso, contemplará su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. A efectos de un transparente control público, dichas Asociaciones y Entidades estarán obligadas a presentar cuantos requisitos sean requeridos acreditativos de los gastos efectuados.

Artículo 11.

Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CAPÍTULO II.— DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.

Las entidades o asociaciones vecinales inscritas en el Registro, podrán participar con al menos un representante en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, y en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento, cuando así lo requieran los temas a tratar.

Artículo 13.

Serán derechos de los representantes de las asociaciones y entidades, en las Comisiones Informativas y en los Organismos Autónomos, los siguientes:

a) Votar y ser votado (sólo en Organismos Autónomos).

b) Recibir la convocatoria con el orden del día de las sesiones, las actas de las mismas y cuanta información precisen para el desarrollo de sus funciones.

c) Requerir, a través de la Concejalía afectada, la asistencia técnica de los funcionarios municipales.

d) Decidir en los asuntos que fijen los Estatutos.

e) Cualesquiera otros que estatutariamente se establezcan, sin menoscabo del presente Reglamento.

Artículo 14.

Serán deberes de los representantes de las entidades en las Comisiones Informativas y en los Organismos Autónomos, los siguientes:

a) Presentar su credencial de representante, debidamente cumplimentada, a la Comisión de Personal, Interior, etc.

b) A ser posible, deberán tener asignada en su entidad de origen, función análoga con el órgano de participación donde es representante. Los titulares podrán ser sustituidos por los suplentes nombrados al efecto. El Presidente de la Entidad, podrá sustituirlo sin autorización previa, en el caso de federaciones, coordinadores, etc.

c) Asistir asiduamente a las reuniones debidamente convocadas. A este respecto, cualquier representante perderá su condición, por la inasistencia inexcusable a tres reuniones consecutivas, o seis alternas, debidamente convocadas.

d) Los representantes de las Asociaciones y Entidades vendrán obligados a guardar el secreto de las deliberaciones e información que reciban, hasta tanto éstas no sean debatidas por el Pleno u órgano de gobierno correspondiente.

e) Cualesquiera otras que estatutariamente se establezcan, sin menoscabo del presente Reglamento.

CAPÍTULO III.— DEL PLENO**Artículo 15.**

a) Cuando alguna de las entidades o asociaciones inscritas en el Registro, desee proponer un tema a incluir en el orden del día del Pleno, la propuesta, que deberá ser escrita, con formulación de preguntas concretas y alternativas de actuación, deberá tener entrada en el Ayuntamiento con, al menos, tres días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, dando derecho a inclusión forzosa en el mismo. No se aceptará propuesta alguna que vaya sin firmar por la mitad más uno de los Presidentes o Secretarios de las entidades del sector.

b) Tendrán derecho igualmente a llevar sus propuestas o iniciativas a las Comisiones Informativas u Organismos Autónomos, para su estudio y resolución.

c) Cuando alguna de las asociaciones o entidades aludidas anteriormente, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión y ponerlo en conocimiento de los portavoces de los grupos políticos. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

d) Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

CAPÍTULO IV.— DE LA COMISIÓN DE CONTROL**Artículo 16.**

La resolución de las cuestiones no previstas o que pudieran surgir de la interpretación de los presentes Estatutos, serán de competencia de la Comisión de Control, compuesta por un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación, la cual deberá dar cuenta de sus resoluciones al Pleno o a la Comisión de Gobierno, según competa, previa audiencia a los afectados e informe de las demás asociaciones del sector. Estando compuesta por:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales: Uno por cada Partido Político municipal.

Secretario: El de la Corporación.

Artículo 17.

En todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

El Ayuntamiento de Ricote, aprueba el presente Reglamento como complemento a la democracia representativa. En ningún caso aspira a sustituir los derechos y obligaciones de los representantes elegidos democráticamente por los ciudadanos del Municipio, por otras personas designadas por determinados grupos o entidades sociales en representación de éstos.

Segunda.

El presente Reglamento se tramitará de conformidad con el artículo 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y concordantes.

Ricote, 3 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 6799

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO,**

Por don José Tomás Romera Alfocea, don Diego Pintor Pérez y doña Juana Arcas Martínez, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de venta mayor y reparación de cubiertas y neumáticos, con emplazamiento en carretera de Murcia, número 65, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 28 de abril de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 6892

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Por doña Ana García Díaz se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de taller artesanal de cerámica denominado «Ana», con emplazamiento en calle Colón, número 44, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 27 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 6465

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Por don Andrés López Paredes, Sociedad Cooperativa se ha solicitado instalar almacén y venta de abonos, insecticidas, fungicidas y herbicidas de uso agrícola, con emplazamiento en Esparragal —La Estación—.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 8 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 6802

CARTAGENA**Negociado de Patrimonio****EDICTO**

En el Depósito Municipal de Vehículos, situado en el paraje de La Asomada de este término municipal, se encuentran los vehículos que se relacionan, con expresión de la marca, modelo, matrícula y fecha de ingreso en el referido Depósito.

A los efectos previstos en las Órdenes Ministeriales de 15 de junio de 1965, 8 de marzo de 1968 y 14 de febrero de 1974, por el presente se requiere a quienes pudieran resultar titulares de los expresados vehículos, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», procedan a su retirada, previo pago de los derechos que correspondan.

Transcurrido dicho plazo, sin que los vehículos hayan sido retirados por quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, se procederá a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.

Cartagena, 22 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Relación que se cita**Marca; Modelo; Matrícula; Fecha ingreso.**

- Seat; 1430; SE-4580-B; 23 de marzo de 1991.
- Seat; 600; B-609506; 17 de mayo de 1991.
- Renault; 12; MU-8133-F; 29 de mayo de 1991.
- Seat; 1430; MU-2376-C; 3 de junio de 1991.
- Renault; 12; M-1436-D; 9 de junio de 1991.
- Seat; 124; MU-124038; 9 de junio de 1991.
- Seat; 131; B-1522-DT; 22 de junio de 1991.
- Seat; 128; MU-2220-K; 19 de julio de 1991.
- Seat; 124; B-1561-CB; 27 de julio de 1991.
- Seat; 850; MU-119282; 20 de agosto de 1991.
- Seat; 600; MU-58829; 21 de agosto de 1991.
- Chrysler; 150; SS-6488-J; 22 de agosto de 1991.
- Seat; 124; B-703935; 28 de agosto de 1991.
- Seat; 133; B-5057-BJ; 28 de agosto de 1991.
- Citroën; GS; S-9433-H; 30 de agosto de 1991.
- Renault; 5; Carece; 5 de septiembre de 1991.
- Seat; 133; CR-7512-C; 3 de agosto de 1991.
- Renault; 5; O-8238-L; 12 de septiembre de 1991.
- Seat; 127; Carece; 12 de septiembre de 1991.
- Renault; 5; M-0363-DM; 5 de septiembre de 1991.
- Renault; 5; B-8241-AM; 3 de septiembre de 1991.
- Seat; 131; MU-5333-K; 30 de agosto de 1991.
- Gordini; —; MU-73043; 30 de agosto de 1991.
- Renault; 6; B-1606-BH; 29 de agosto de 1991.
- Seat; 132; B-6092-BF; 30 de agosto de 1991.
- Citroën; GS; Carece; 11 de septiembre de 1991.
- Renault; 16; Carece; 23 de septiembre de 1991.
- Seat; 128; Carece; 23 de septiembre de 1991.
- Citroën; GS; Carece; 20 de septiembre de 1991.
- Dyane 6; Furgoneta; MU-9820-N; 23 de septiembre de 1991.
- Seat; 132; AB-1859-D; 24 de septiembre de 1991.
- Renault; 4; MU-8994-F; 24 de septiembre de 1991.
- Renault; 12; V-7813-Y; 25 de septiembre de 1991.
- Sava; —; MU-8164-N; 29 de septiembre de 1991.
- Seat; 133; MU-5902-H; 29 de septiembre de 1991.
- Seat; 127; B-2893-CX; 28 de septiembre de 1991.
- Renault; 8; AL-2368-A; 27 de septiembre de 1991.
- Seat; 127; MU-3427-E; 26 de septiembre de 1991.
- Seat; 131; LO-1229-E; 1 de octubre de 1991.
- Seat; 127; Carece; 1 de octubre de 1991.
- Seat; 124; MU-9571-I; 1 de octubre de 1991.
- Seat; 600; Carece; 1 de octubre de 1991.
- Seat; 124; B-1555-AL; 2 de octubre de 1991.
- Seat; 850; Carece; 2 de octubre de 1991.
- Furgoneta; Volkswagen; Carece; 3 de octubre de 1991.
- Seat; 127; MU-8119-F; 3 de octubre de 1991.
- Renault; 6; MU-5034-D; 7 de octubre de 1991.
- Seat; 600; MU-7923-B; 7 de octubre de 1991.
- Seat; 127; C-2202-C; 10 de octubre de 1991.
- Renault; 12; B-8331-S; 13 de junio de 1991.
- Seat; 850; B-880520; 16 de octubre de 1991.
- Simca; 1200; MA-1751-I; 16 de octubre de 1991.
- Seat; 124; Carece; 16 de octubre de 1991.

— Seat; 124; MU-9902-I; 16 de octubre de 1991.

— Peugeot; 405; V-6879-AK; 17 de octubre de 1991.

— Seat; Ritmo; B-5081-EL; 17 de octubre de 1991.

— Seat; 1430; MU-9462-D; 19 de octubre de 1991.

— Seat; 127; M-5962-AN; 21 de octubre de 1991.

— Seat; 131; MU-1287-G; 26 de octubre de 1991.

— Seat; 127; B-7630-AC; 29 de octubre de 1991.

— Renault; 5; B-8857-AC; 29 de octubre de 1991.

— Seat; 124; MU-3351-J; 29 de octubre de 1991.

— Renault; 5; B-8904-AV; 4 de noviembre de 1991.

— Citroën; CX; A-7527-N; 7 de noviembre de 1991.

— Furgón; Avia; Carece; 8 de noviembre de 1991.

— Seat; 600; MU-4598-A; 9 de octubre de 1991.

— Seat; 131; MU-9072-E; 23 de noviembre de 1991.

— Seat; 127; Carece; 22 de noviembre de 1991.

— Citroën; GS; MU-3499-F; 29 de noviembre de 1991.

— Seat; 127; B-8293-AD; 14 de diciembre de 1991.

— Seat; 124; MU-4954-C; 14 de diciembre de 1991.

— Renault; 5; MU-1845-I; 14 de diciembre de 1991.

— Ford; Capri; MU-9046-U; 14 de diciembre de 1991.

— Citroën; GSA; M-1616-DZ; 14 de diciembre de 1991.

— Mini; —; MU-118467; 14 de diciembre de 1991.

— Seat; 850; V-229022; 14 de diciembre de 1991.

— Citroën; GS; Carece; 21 de diciembre de 1991.

— Seat; 127; MU-7053-F; 29 de diciembre de 1991.

—

Número 6925

MURCIA

Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre la oposición para proveer, mediante promoción interna, once plazas de Administrativo de Administración General.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.

Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

Vocales:

— En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don José Luis Giménez Montero.

Suplente: Don Ginés Caballero Sánchez.

— En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Francisco Burillo Marín.

Suplente: Don Mariano Barrera Ruiz.

— Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Juan Martínez Gil.

Suplente: Don Juan Leopoldo González Paños.

— Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: Don Francisco Férrez Ibáñez.
Suplente: Doña María Dolores González Pujante.

— Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Francisco Manuel Reverte Martínez.

Suplente: Don Jaime Puerta Martín.

Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.— Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 20 de julio de 1992, lunes, a las 18'00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 1992.—El Alcalde.

—

Número 6931

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 27 de abril de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora del Plan Parcial La Loma de Canteras.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente publicación, en la Sección de Urbanismo (Oficina de Información Urbanística sita en planta baja), durante el cual, las personas interesadas lo podrán examinar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 19 de mayo de 1992.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.